

México, D.F., 13 de mayo de 2015.

Versión Estenográfica de la Sesión Pública Ordinaria del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, llevada a cabo en el Salón del Pleno del IFAI.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muy buenos días tengan todas y todos ustedes.

Siendo las once horas con quince minutos de hoy, miércoles 13 de mayo de 2015, doy la más cordial bienvenida a mis compañeras Comisionadas y Comisionados que se encuentran presentes y a todas y todos ustedes que nos acompañan en la presente Sesión.

Solicito al Secretario Técnico del Pleno que verifique si existe quórum para la celebración de la Sesión Ordinaria del Pleno de este Instituto y a la cual se ha convocado.

Por favor, Secretario Técnico, proceda.

Secretario Técnico Jesús Leonardo Larios Meneses: Con gusto, Comisionada.

Le informo que están presentes los Comisionados Francisco Javier Acuña Llamas, Areli Cano Guadiana, Oscar Mauricio Guerra Ford, María Patricia Kurczyn Villalobos, Eugenio Monterrey Chepov, Joel Salas Suárez y Ximena Puente de la Mora.

En ese sentido, Comisionada Presidenta, existe quórum para sesionar, de conformidad con el Artículo 9 del Reglamento Interior del Instituto.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Secretario Técnico.

En virtud de que existe quórum legal, se declara abierta la Sesión.

Compañeras Comisionadas y Comisionados, de no haber inconveniente procederemos ahora al desahogo de los asuntos del Orden del Día de esta Sesión.

Secretario Técnico, por favor dé lectura al Orden del Día.

Secretario Técnico Jesús Leonardo Larios Meneses: Con gusto, Comisionada.

Le informo que el Orden del Día para la presente Sesión es el siguiente:

1.- Aprobación del Orden del Día e Inclusión de Asuntos Generales, en su caso.

2.- Aprobación del Proyecto del Acta de la Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales celebrada el 7 de mayo de 2015.

3.- Discusión y en su caso Aprobación de los medios de impugnación interpuestos y que presentan los Comisionados Ponentes.

4.- Discusión y en su caso Aprobación del Proyecto de Acuerdo por el que se aprueba la solicitud de excusa del Comisionado Eugenio Monterrey Chepov para conocer, tramitar y votar la Resolución del Recurso de Revisión número RDA-2000/15 interpuesto en contra del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, organismo autónomo, hoy Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

5.- Presentación, Discusión y en su caso Aprobación del Proyecto de Acuerdo por el que se establecen las Políticas en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

6.- Asuntos Generales.

Es cuanto.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Secretario Técnico.

Se somete a su consideración el Orden del Día y les pregunto si tienen algún Asunto General que deseen incluir para la presente Sesión.

(No se Agendan Asuntos Generales)

De no haber comentarios, solicito al Secretario Técnico que por favor tome la votación correspondiente.

Secretario Técnico Jesús Leonardo Larios Meneses: Conforme a su instrucción, Comisionada, se somete a consideración de las Comisionadas y Comisionados el Orden del Día para la presente Sesión, por lo cual les solicito sea tan amables de expresar el sentido de su voto.

Comisionado Acuña Llamas.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: A favor.

Secretario Técnico Jesús Leonardo Larios Meneses: Comisionada Cano Guadiana.

Comisionada Areli Cano Guadiana: A favor.

Secretario Técnico Jesús Leonardo Larios Meneses: Comisionado Guerra Ford.

Comisionado Oscar Mauricio Guerra Ford: A favor.

Secretario Técnico Jesús Leonardo Larios Meneses: Comisionada Kurczyn Villalobos.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: A favor.

Secretario Técnico Jesús Leonardo Larios Meneses: Comisionado Monterrey Chepov.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor.

Secretario Técnico Jesús Leonardo Larios Meneses: Comisionado Salas Suárez.

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor.

Secretario Técnico Jesús Leonardo Larios Meneses: Comisionada Puente de la Mora.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: A favor.

Secretario Técnico Jesús Leonardo Larios Meneses: En ese sentido, le informo que queda aprobado por unanimidad el Orden del Día para la presente Sesión, en el cual no se adicionaron Asuntos Generales por parte de los Comisionados.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Secretario Técnico.

En desahogo del segundo punto del Orden del Día, someto a su consideración el Proyecto de Acta de la Sesión Ordinaria del Pleno de este Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información y Protección de Datos Personales celebrada el día 7 de mayo de 2015.

De no haber comentarios, solicito nuevamente la intervención del Secretario Técnico, para que por favor tome la votación correspondiente.

Secretario Técnico Jesús Leonardo Lara Meneses: Con gusto, Comisionada Presidente.

Se somete a consideración de las comisionadas y comisionados, el proyecto del acta de la sesión ordinaria del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, celebrada el 7 de mayo de 2015, con los comentarios que se recibieron previo a esta sesión.

Por lo cual comisionados, les solicito sean tan amables de expresar el sentido de su voto.

Comisionado Acuña.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: A favor.

Secretario Técnico Jesús Leonardo Lara Meneses: Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: A favor.

Secretario Técnico Jesús Leonardo Lara Meneses: Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: A favor.

Secretario Técnico Jesús Leonardo Lara Meneses: Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: A favor.

Secretario Técnico Jesús Leonardo Lara Meneses: Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor.

Secretario Técnico Jesús Leonardo Lara Meneses: Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor.

Secretario Técnico Jesús Leonardo Lara Meneses: Comisionada Presidenta.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: A favor.

Secretario Técnico Jesús Leonardo Lara Meneses: En este sentido, le informo comisionados que queda aprobado por unanimidad el acta de la sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, celebrada el 7 de mayo de 2015.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Secretario Técnico.

En desahogo del tercer punto del orden del día, solicito atentamente al Coordinador de Protección de Datos Personales, que por favor dé lectura a los asuntos que en esta materia serán votado en la presente sesión.

Por favor, Coordinador Parra, tiene el uso de la voz.

Coordinación de Datos Personales Luis Gustavo Parra Noriega:
Gracias. Buenos días.

Conforme a su instrucción, Comisionada Presidente, en primer lugar doy cuenta que para la presente sesión se registraron 22 proyectos de resolución de recursos de revisión que son presentados por parte de los comisionados ponentes a este Pleno, dentro del plazo de 30 días hábiles siguientes a la interposición del recurso, de conformidad con lo dispuesto en la fracción I, del Artículo 55, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

En segundo lugar, doy cuenta de siete proyectos de resolución en los que se propone tener por no presentados, sobreseer y/o desechar por causas distintas a la extemporaneidad, de los cuales cinco de ellos corresponden a sobreseimientos por actualizarse la causal prevista en la fracción IV, del Artículo 58 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como un proyecto de resolución en el que se propone desechar por extemporáneo, que se encuentran listados en los numerales 3.5 y 3.6 del orden del día aprobado para esta sesión.

En tercer orden, procedo a dar lectura a los números de expediente de los proyectos de resolución de recursos de revisión de fondo que se someten a votación del Pleno para la presente sesión, mismos que se identifican con las siglas RPD.

En los siguientes proyectos de resolución, el sentido que se propone es: Confirmar la respuesta del sujeto obligado.

Es el 245/15, contra el Servicio de Administración Tributaria, del Comisionado Acuña; EL 267/15 contra el Instituto Mexicano del Seguro Social, de la Comisionada Cano; el 317/15 contra la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje, del Comisionado Guerra y el

320/15 contra el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, de la Comisionada Puente.

En los asuntos que a continuación se les da lectura, los proyectos proponen modificar la respuesta de la autoridad obligada.

Contra el Instituto Mexicano del Seguro Social es el 52/13-bis de la Comisionada Kurczyn; el 53/13-bis del Comisionado Monterrey; el 169/13-bis, del mismo Instituto, de la Comisionada Puente; el 311/15 de la Comisionada Kurczyn.

También el 314/15 contra la comisión Nacional Bancaria y de Valores, del Comisionado Salas y el 324/15 contra el Instituto Mexicano del Seguro Social, del Comisionado Guerra.

Enseguida, doy cuenta de un proyecto de resolución cuyo sentido propuesto es revocar la respuesta a los sujetos obligados, es el 274/15 contra el Instituto Mexicano del Seguro Social de la Comisionada Cano.

Es cuanto.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Coordinador Parra, por esta puntual exposición de los asuntos en materia de protección de datos personales.

Están a su consideración los proyectos de resolución anteriormente anunciados.

De no haber comentarios, por favor, Coordinador Parra, sea tan amable de tomar la votación de estos asuntos.

Coordinador de Protección de Datos Personales Luis Gustavo Parra Noriega: Conforme a su instrucción, comisionada Presidenta. Están a su consideración los proyectos de resolución del recurso de revisión de fondo, que suman un total de 11, de los cuales cuatro de ellos se propone confirmar, en seis la propuesta es modificar, y uno cuyo sentido propuesto es revocar la respuesta del sujeto obligado respectivo.

Los siete proyectos de resolución que se propone tener por no presentado sobreseer y/o desechar por causas distintas a la extemporaneidad, y un proyecto de resolución en el que se propone desechar por extemporáneo.

Por lo que solicito a las señoras y señores comisionados sean tan amables de expresar el sentido de su voto.

Comisionado Acuña.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: A favor.

Coordinador de Protección de Datos Personales Luis Gustavo Parra Noriega: Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: A favor de los proyectos.

Coordinador de Protección de Datos Personales Luis Gustavo Parra Noriega: Comisionado Guerra.

Comisionado Oscar Mauricio Guerra Ford: A favor de los proyectos.

Coordinador de Protección de Datos Personales Luis Gustavo Parra Noriega: Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: A favor.

Coordinador de Protección de Datos Personales Luis Gustavo Parra Noriega: Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor.

Coordinador de Protección de Datos Personales Luis Gustavo Parra Noriega: Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor.

Coordinador de Protección de Datos Personales Luis Gustavo Parra Noriega: Comisionada Presidente Puente.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: A favor de los proyectos.

Coordinador de Protección de Datos Personales Luis Gustavo Parra Noriega: De esta manera se aprueban por unanimidad de los presentes las resoluciones anteriormente relacionadas.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Coordinador Parra.

Pasamos ahora a los asuntos en materia de acceso a la información, por lo que solicito atentamente al Coordinador Alcalá que dé lectura a los asuntos que en esta materia serán votados en la presente sesión.

Tiene el uso de la voz, Coordinador.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez: Con gusto, Comisionada Presidenta.

Conforme a su instrucción, en primer lugar se da cuenta de que se registraron un total de 155 proyectos de resolución de recursos de revisión que son presentados por parte de los comisionados ponentes a este Pleno dentro del plazo de 30 días hábiles siguientes a la interposición del recurso, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en la fracción I, del artículo 55, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

En segundo lugar doy cuenta de tres acuerdos de ampliación para resolución de recursos de revisión que son presentados con fundamento en lo establecido en el Artículo 55, fracciones I y V, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

En tercer término se da cuenta a este Pleno de los 41 proyectos de resolución en los que se propone tener por no presentados sobreseer y/o desechar por causas distintas a la extemporaneidad, de los cuales 25 de ellos corresponden a sobreseimientos por actualizar la causal prevista en la fracción IV, del Artículo 58 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. Así como los ocho proyectos de resolución que se propone desechar por

extemporáneos, los cuales se encuentran listados en los numerales 3.5 y 3.6 del Orden del Día que ha sido aprobado para la celebración de esta sesión.

A continuación, en cuarto orden se da cuenta de dos solicitudes de recursos de revisión que para su resolución requieren que el comisionado ponente disponga de todas las facultades contenidas en los artículos 17 y 55 de la ley, y sus correlativos del reglamento.

En quinto lugar procedo dar lectura a los números de expedientes de los proyectos de resolución de recursos de revisión de fondo que se someten a votación de este Pleno para la presente sesión, los cuales se identifican previamente con las siglas RDA, siendo todos del año 2015.

En los siguientes proyectos de resolución el sentido que se propone es confirmar la respuesta del sujeto obligado, 136 en contra de la Secretaría de Educación Pública, que propone la Comisionada Cano; 1446, en contra del Servicio de Administración Tributaria, que propone la Comisionada Kurczyn; 1522, en contra de la Comisión Nacional del Agua, que propone el Comisionado Guerra.

La ponencia del Comisionado Guerra también propone el 1564, en contra del Archivo General de la Nación; 1609, en contra de la Secretaría de Educación Pública, que propone la Comisionada Presidenta Puente.

1638, en contra del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología que propone el Comisionado Salas.

1664, en contra del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, que propone el Comisionado Monterrey.

1669, en contra del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, que propone el Comisionado Guerra.

De igual manera, en contra del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, se encuentra el 1670, que propone la comisionada Kurczyn.

La Comisionada Kurczyn también propone el 1691, en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social.

El número 1742, en contra de la Comisión para el Uso Eficiente de Energía, que propone la Comisionada Presidenta Puente.

1743, en contra del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria que propone el Comisionado Salas.

1746, en contra de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que propone el Comisionado Guerra.

La Comisionada Presidenta Puente propone el 1749, en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social.

El 1753, en contra del Servicio de Administración Tributaria que propone el Comisionado Guerra.

El Comisionado Salas propone el 1764, en contra de la Secretaría de Educación Pública.

1796, en contra de la Secretaría de la Función Pública que propone la Comisionada Kurczyn.

1813, en contra del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, Sociedad Anónima de Capital Variable que propone el Comisionado Salas.

La Comisionada Cano propone a este Pleno el 1822, en contra de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

1837, en contra de la Coordinación Nacional de Próspera, Programa de inclusión social que propone el Comisionado Guerra.

Y finalmente en este bloque, el Comisionado Salas propone el 1869, en contra del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.

En los asuntos que a continuación se les dará lectura, los proyectos proponen modificar la respuesta de la autoridad obligada.

510, en contra de PEMEX-Petroquímica que propone la Comisionada Presidenta Puentes.

676, en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social que propone la Comisionada Kurczyn.

1184, enderezado en contra de la Procuraduría General de la República, que propone el Comisionado Acuña.

1202, enderezado en contra de la Comisión Nacional del Agua que propone el Comisionado Monterrey.

El Comisionado Salas propone el 1225, en contra de LICONSA, Sociedad Anónima de Capital Variable.

1237 en contra del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado que propone el Comisionado Monterrey.

1269, en contra del Instituto Politécnico Nacional, que propone la Comisionada Cano.

Los siguientes dos asuntos son propuestos por la ponencia del Comisionado Monterrey, el primero es el 1272, en contra del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y el 1328, en contra de la Secretaría de Gobernación.

El número 1331, enderezado en contra de la Compañía Mexicana de Exploraciones, Sociedad Anónima de Capital Variable, que propone el Comisionado Acuña.

1353, en contra de la Secretaría de Educación Pública, que propone la Comisionada Cano.

1356, enderezado en contra de la Secretario del Trabajo y Previsión Social que propone el Comisionado Monterrey.

Los siguientes dos asuntos son propuestos por la ponencia de la Comisionada Kurczyn.

El primero es el 1369 en contra de Presidencia de la República, y el 1439 en contra de la Secretaría de la Defensa Nacional.

El 1448 enderezado en contra de la Secretaría de Salud, propuesto por la Comisionada Presidenta Puente.

1451, en contra de Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal, propuesto por la Comisionada Cano.

1495, en contra de la Secretaría de Desarrollo Social que propone la Comisionada Kurczyn.

La Comisionada Presidenta Puente, propone el 1504, en contra de Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal.

El número 1513, enderezado en contra de Procuraduría General de la República que propone el Comisionado Acuña.

La Comisionada Presidenta Puente propone el 1518, en contra del Hospital Regional de Alta Especialidad, Ciudad Victoria Bicentenario 2010.

1528, en contra de Secretaría de Educación Pública que propone la Comisionada Cano.

1530, en contra de la Comisión Nacional del Agua que propone la Comisionada Kurczyn.

1546, en contra de Secretaría de Comunicaciones y Transportes, es propuesto por la Comisionada Presidenta Puente.

La Comisionada Cano proyecta el 1584, en contra del Instituto Politécnico Nacional; el número 1595, en contra de la Procuraduría

General de la República, es propuesto por la Comisionada Presidenta Puente.

El 1611, enderezado en contra de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, es propuesto por el Comisionado Acuña; el 1619, en contra de la Secretaría de la Función Pública, es propuesto por la Comisionada Cano.

El 1625, en contra de la Comisión Federal de Electricidad, es propuesto por el Comisionado Acuña; el Comisionado Salas propone el 1631, enderezado en contra de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Los siguientes dos asuntos son propuestos por la ponencia de la Comisionada Cano: El número 1640, en contra de la Secretaría de Turismo, y el 1647, en contra de la Secretaría del Servicio de Administración Tributaria.

La Comisionada Kurczyn propone el 1663, en contra de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; el número 1680 es propuesto por el Comisionado Salas y es enderezado en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social.

El número 1684, en contra del Servicio de Administración Tributaria, es propuesto por la Comisionada Kurczyn; el 1703, en contra de Presidencia de la República, es propuesto por la Comisionada Cano.

El 1707, en contra de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, es propuesto por la Comisionada Presidenta Puente; el 1716, en donde el Sujeto Obligado es Pemex Refinación, es propuesto por el Comisionado Acuña.

La Comisionada Cano propone, en contra del Hospital Regional de Alta Especialidad "Ciudad Victoria Bicentenario 2010", el número 1717; el 1718, en contra de Petróleos Mexicanos, es propuesto por el Comisionado Guerra.

Los siguientes dos asuntos son enderezados en contra del mismo Sujeto Obligado, siendo éste la Secretaría de Comunicaciones y

Transportes: El primero es el 1719, que propone la Comisionada Kurczyn; el segundo es el 1724, que propone la Comisionada Cano.

El número 1725, en contra de la Procuraduría Federal del Consumidor, es propuesto por el Comisionado Guerra; el 1733, en contra de la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía, es propuesto por la Comisionada Kurczyn.

El 1736, en contra de la Procuraduría Federal del Consumidor, es propuesto por el Comisionado Salas; el 1738, en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social, es propuesto por la Comisionada Cano.

La Comisionada Cano también propone el 1752 en contra del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología; el número 1755, enderezado en contra de Pemex Exploración y Producción, es propuesto por el Comisionado Monterrey.

El 1756, en contra de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, es propuesto por la Comisionada Presidenta Puente; el 1758, en contra de la Secretaría de Defensa Nacional, es propuesto por el Comisionado Acuña.

El Comisionado Guerra proyecta el 1781 en contra de la Policía Federal, el Comisionado Acuña proyecta el 1793 en contra de la Secretaría de Educación Pública.

La Comisionada Presidenta Puente propone el 1805 en contra de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; el número 1806, en contra de la Secretaría de Turismo, es proyectado por el Comisionado Salas.

El 1815, en contra de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, es propuesto por la Comisionada Cano.

El 1834, en contra del Centro de Investigación en Química Aplicada, es propuesto por el Comisionado Salas y finalmente, en este bloque, se encuentra el 1854, en contra de la Secretaría de Gobernación, que propone la Comisionada Presidenta Puente.

Por último, señoras y señores Comisionados, doy cuenta de los Proyectos de Resolución cuyo sentido propuesto es revocar la respuesta de los Sujetos Obligados:

El Recurso de Protección de Datos reconocido a Acceso a Información, el 256, en contra del Hospital Regional de Alta Especialidad “Ciudad Victoria Bicentenario 2010”, propuesto por el Comisionado Monterrey.

Los siguientes dos asuntos son propuestos por la Comisionada Cano y son enderezados en contra de la Procuraduría General de la República: El número 618 y el segundo es el 786.

El número 802, en contra también de la Procuraduría General de la República, es propuesto por la Comisionada Kurczyn; el 1001, en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social, es propuesto por el Comisionado Salas.

La Comisionada Kurczyn proyecta el 1180 en contra de la Secretaría de Economía, el Comisionado Monterrey propone a este Pleno el 1279 en contra de Petróleos Mexicanos.

La Comisionada Cano propone el 1325 en contra de la Comisión Federal de Electricidad; el número 1452, en contra de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, es propuesto por el Comisionado Guerra; el 1453 en contra de Policía Federal, es proyectado por la ponencia de la Comisionada Kurczyn; el 1515 en contra del Servicio de Administración Tributaria, propuesto por el Comisionado Guerra; 1523 enderezado en contra de la Secretaría de Economía, proyectado por la ponencia de la Comisionada Kurczyn.

Los siguientes asuntos son propuestos por la ponencia de la Comisionada Cano, 1549 en contra de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y 1591 en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social; el número 1600 en contra de PEMEX- Refinación, es propuesto por la Comisionada Kurczyn; 1620 en contra de Petróleos Mexicanos, propuesto por el Comisionado Guerra, 1646 en contra de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, proyectado por el Comisionado Acuña.

Los siguientes dos asuntos son propuestos por la ponencia de la Comisionada Kurczyn, 1649 en contra de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y el 1656 en contra del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública; el número 1662 en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social, propuesto por el Comisionado Guerra; la Comisionada Cano proyecta el 1675 en contra del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología y el 1710 también de la ponencia de la Comisionada Cano, en contra de Caminos y Puentes Federales, de Ingresos y Servicios Conexos; el número 1715 en contra del Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, es propuesto por el Comisionado Salas; el 1739 en contra de Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal, propuesto por el Comisionado Guerra; y finalmente, el 1771 y su acumulado 1778 en contra de la Secretaría de Educación Pública, propuesto por la ponencia del Comisionado Salas.

Es cuanto, Comisionada.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Coordinador Alcalá.

Están a su consideración los proyectos de resolución.

Sí Comisionado Salas, tiene el uso de la voz.

Comisionado Joel Salas Suárez: Muy buenos días, compañeras y compañeros de Pleno; personas que nos siguen a través de la transmisión en internet y especialmente las personas que nos acompañan el día de hoy, estudiantes de la Carrera de Ciencias de la Comunicación de la UNAM, y por qué no decir, que es un honor, porque en realidad lo es y un gusto tener a la doctora María Marván, que es profesora de todos estos alumnos el día de hoy en este Pleno, expresidenta de esta institución.

Entonces es un gusto poder tener justo el día de hoy, un año después de que asumimos en este Pleno que se constituyó cuando tomamos posesión, estudiantes de Ciencias de la Comunicación, que sin duda ha tenido un gran reto el IFAI por comunicar mejor las labores que señala a los estudiantes de esta carrera. Y esperemos que en futuro la discusión que van a ver el día de hoy los incentive a poder formar

parte de esta noble, loable y fundamental institución para nuestra democracia.

Compañeros de Pleno y Comisionada Presidentas, pedí la voz para pedirle por favor, que se exceptúe de la votación en lo general el recurso de revisión con la clave RDA-1001/15, en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social, con la finalidad de que pueda ser discutido en lo particular y posteriormente votado.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionado Salas. Se toma nota.

Sí Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: También me quisiera unir al saludo del Comisionado Salas, a la doctora María Marván. Muchas gracias por acompañarnos.

Y además yo en lo personal una felicitación, de verdad, muy sentida, por el hecho de traer a los alumnos a que presencia determinadas actividades dentro de la carrera, dentro de las actividades.

Yo creo que eso los hace más profesionales todavía y denota además el interés de un profesor o de una profesora, como es en este caso, de transmitir los conocimientos no solamente atrás de un escritorio, sino llevando también a la práctica.

Esperemos que esto sea de una gran utilidad para ustedes y que puedan tener una idea de lo que se hace, de lo que se realiza y también de que expongan sus críticas en un momento determinado. Eso es muy saludable.

Muchas gracias, María, bienvenida.

Y en lo particular también quisiera pedirles que se separara para la votación los dos recursos, uno en contra de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes con el número 1649/15 y otro más de SEDESOL con el número de recurso 1495/15, por favor.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Se toma nota, Comisionada Kurczyn. Muchas gracias.

Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: Muchísimas gracias. Muy buenos días tengan todos ustedes.

Suscribo las palabras de mis colegas, María, bienvenida, un gusto tenerte aquí, gusto en saludarte, es un honor recibirte en esta que fue tu casa y presidiste durante mucho tiempo.

Y para los mismos efectos solicitaría se separaran de la votación en general los proyectos requeridos en los recursos de revisión 1279/15, en contra de Petróleos Mexicanos; 1755/15, en contra de Pemex Exploración y Producción.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Se toma nota, comisionado Monterrey. Muchas gracias.

Comisionado.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: Muchísimas gracias, Comisionada Presidente. Y a todos mis compañeros, desde luego, reitero saludos y aprecio por estos jóvenes que acompañan a su profesora María Marván.

Para los mismos efectos solicito sea considerado el recurso RDA-1793 o 1793/15 en contra de la Secretaría de Educación Pública.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionado Acuña.

Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: Gracias. Muy buenos días.

Igualmente, para los mismos efectos me gustaría discutir en lo particular los recursos RDA-618/15 y RDA-0786/15 en contra de la

Procuraduría General de la República, y el diverso RDA-1724/15, en contra de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Doctora, María Marván, bienvenida a su casa, y a los estudiantes igualmente bienvenidos. Esperemos que, como decimos, estamos a la altura de la expectativa que les generó su profesora, y que estas prácticas que se hacen en materia de acceso a la información y de derecho les sean útiles para su carrera profesional.

Bienvenidos.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Doctora María Marván, bienvenida. Bienvenida a tu casa, La Casa de la Transparencia.

Y bueno, pues el reconocimiento por tanto esfuerzo que el Instituto, ahora Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos se da del esfuerzo invaluable de personas tan valiosas.

Bienvenida nuevamente, bienvenidos los alumnos, nos da muchísimo gusto que esta difusión del Pleno se haga también obviamente en las instituciones educativas de las que muchos de nosotros tenemos también alguna experiencia en esa materia.

Solicito a mis compañeros del Pleno también que el recurso de revisión identificado con la clave RDA-1546/2015 interpuesto en contra de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes se vote de manera individual una vez que se ha discutido.

De no haber asuntos adicionales, por favor coordinador Alcalá, sea tan amable de tomar la votación del resto de los asuntos.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez: Conforme a su instrucción, Comisionada Presidenta. Habiendo sido separados estos 10 proyectos de resolución que serán discutidos y votados en lo individual, están a su consideración los proyectos de resolución de recursos de revisión de fondo que suman un total de 102, de los cuales, en 21 de ellos se propone confirmar; en 56, la propuesta es modificar y 25, cuyo sentido propuesto es revocar la

respuesta del sujeto obligado respectivo, tres acuerdos de ampliación, 41 proyectos de resolución en los que se propone tener por no presentados sobreseer y/o desechar por causas distintas a la extemporaneidad los ocho proyectos de resolución los que se propone desechar por extemporáneos y las dos solicitudes de recurso de revisión que para su resolución requieren que el Comisionado ponente disponga de todas las facultades contenidas en los artículos 17, 55 de la Ley Federal y sus correlativos del Reglamento, por lo que solicita a las Comisionadas y los Comisionados sean tan amables de expresar el sentido de su voto.

Comisionado Acuña.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: A favor de los proyectos.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: A favor de los proyectos.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor de los proyectos.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez: Comisionada Presidenta Puente.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: A favor de los proyectos.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez: De esta manera, se aprueban por unanimidad las resoluciones anteriormente relacionadas.

Es cuanto.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Coordinador Alcalá.

A continuación, procederemos a presentar y discutir los proyectos en estricto orden cronológico y después tomar la votación correspondiente.

Por lo tanto, solicito amablemente la intervención de la Comisionada Cano, para que por favor nos presente el proyecto de resolución del recurso de revisión número RDA618/2015, interpuesto en contra de la Procuraduría General de la República, que somete a consideración de los integrantes de este Pleno.

Tiene el uso de la voz, Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: Gracias, Comisionada Presidente.

Quisiera pedir la anuencia de este Pleno para posesionar los dos recursos, el 618/15 y 0786/15, en contra de la Procuraduría General de la República, en atención a que se trata de dos temas sumamente vinculados, son constancias de averiguaciones previas que obran en un recurso interpuesto en contra de la PGR del caso Ayotzinapa.

Entonces, si me permiten, trataré de hacer una síntesis de ambos recursos.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Adelante, Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: En el caso del expediente RDA618/15, el particular requirió versión pública de la investigación realizada por la Procuraduría General de la República, relacionada con la desaparición de 43 estudiantes y el asesinato de otros tres, todos de la Normal Rural Isidro Burgos de Ayotzinapa, en Iguala Guerrero, en los días 26 y 27 de septiembre de 2014.

En lo concerniente al expediente RDA786/15, la particular solicitó versión pública de las constancias, donde obran los interrogatorios realizados a 20 militares involucrados en el caso antes mencionado.

En ambas solicitudes, la respuesta de la PGR fue la clasificación de la información en términos del artículo 14, fracción I y III, de la Ley de la Materia, en relación con los diversos 16 del Código Federal de Procedimientos Penales y 13 de la Ley Federal contra la delincuencia organizada.

Para el caso de la solicitud de los interrogatorios a los militares, también sustentó la reserva de la información en el artículo 13, fracción V de la Ley Federal de Transparencia.

En los dos casos, los particulares se inconformaron con la clasificación de información, manifestando en el primer caso, que este Instituto en el recurso RDA5366/14, había determinado que existía un interés público superior a la reserva, por tratarse de violaciones graves a derechos humanos.

Asimismo, en el escrito de inconformidad del expediente RDA786/2015, la recurrente también manifestó que se actualizaba la excepción contemplada al artículo 14, último párrafo de la Ley de la Materia.

El sujeto obligado, a través de sus alegatos, reiteró sus respuestas iniciales.

En el desahogo del Recurso 786/15 se realizó un requerimiento de información adicional al Sujeto Obligado para que indicara si existían

declaraciones y/o interrogatorios adicionales a los que se informaron en el Boletín 05/15 de 13 de enero de 2015 emitido por la PGR y precisara en qué Tomos de la indagatoria se encontraban.

El Sujeto Obligado señaló que además de las declaraciones de 36 militares que se indicaron en el Boletín referido se contaba con una ampliación de declaración las cuales obraban en los Tomos 19, 20 y 87 del Expediente de la indagatoria.

Con el fin de contar con mayores elementos para resolver ambos casos, se llevaron a cabo diligencias con personal del Sujeto Obligado.

En el caso del Recurso RDA-618/15 se tuvo acceso a las constancias de la Averiguación Previa PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015 de 30 de enero de 2015 al 12 de febrero del año en curso, fecha de respuesta de la Solicitud de Información, entre las cuales se encuentra la solicitud de designación de Peritos en materia genética, fotografía, video, diligencias ministeriales, registro de cadenas de custodia, acuerdo de recepción de Documentos del equipo argentino de antropología forense, Oficio de Recepción de Solicitudes de Información de Policía Federal Ministerial y de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, entre otros.

Es importante señalar que la consulta de Averiguación Previa que se hizo de las constancias generadas a partir de las fechas referidas, en virtud de que de la diligencia llevada a cabo en el Recurso de Revisión RDA-5151/14, resuelto por este Pleno el 18 de febrero del año en curso, se pudo acceder a todas las documentales que se tenían hasta el 29 de enero de 2015 que en ese momento obraban en 86 Tomos y 13 Anexos.

En la diligencia el personal del Sujeto Obligado invocó como causal de Clasificación de Información la prevista en el Artículo 13, Fracción V de la Ley de la materia, en específico el supuesto relativo a la prevención y persecución de los delitos.

De igual forma la autoridad aludió a que además de la Clasificación de Datos Personales en términos del Artículo 18, Fracción II de la Ley de la materia, existían nombres de servidores públicos que por sus actividades deberían de ser protegidos.

Por otra parte, en la diligencia para el desahogo del Expediente 786/15 se tuvo el acceso a las constancias de la Averiguación Previa antes citada, en las cuales obraban las 36 Declaraciones Ministeriales del personal militar y la ampliación de cada una de ellas.

Sobre este Recurso ya hemos relatado aquí diversos antecedentes, no solamente de la parte técnica sino de la parte de contexto social y político que implica este dato.

Recordábamos Recursos previos donde hemos hecho un análisis jurídico y técnico de la Comisión de Derechos Humanos, de la Corte Interamericana de Derechos Humanos y desafortunadamente diversos casos que han permeado nuestra historia y que ya no quisiera ponerlos aquí porque lo hemos repetido ya en varios de los Recursos que hemos expuesto pero bueno, son hechos que anteceden a este tipo de casos.

En el de Ayotzinapa, recordaba yo lo que habíamos manifestado aquí en el Pleno sobre la guerra sucia en la década de los setenta, el asunto de Rosendo Radilla en 1974, en 1995 el de Aguas Blancas, en Guerrero y ahora, este caso.

Ayotzinapa está presente aún en nuestra sociedad, los hechos acaecidos los días 26 y 27 de septiembre de 2014, que cobran relevancia nacional e internacional siguen suscitando interés en la vida pública de nuestro país y de nuestras instituciones.

Los órganos de protección de los derechos humanos en el ámbito local, nacional e internacional, continúan con una participación importante. Por ejemplo, el pasado 11 de mayo del presente año, el Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes, nombrados por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, presentó a la opinión pública su Tercer Informe que contiene las primeras conclusiones del caso.

Por otro lado, si bien los acontecimientos de Iguala no son el único detonante, representan un elemento clave para que los poderes legislativos en nuestro país se ocupen de la desaparición forzada de personas.

Además de que en la Cámara de Diputados se creó una Comisión Especial para dar seguimiento a las investigaciones del caso, en el Senado de la República se ha presentado y se discuten más de 30 iniciativas para crear una ley sobre el flagelo que vulnera a nuestra sociedad.

En el Distrito Federal, el 6 de mayo pasado se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el decreto por el que se expide la Ley Para Prevenir, Eliminar y Sancionar la Desaparición Forzada de Personas y la Desaparición por Particulares.

Este Instituto tampoco ha sido ajeno al tema, contando con los recursos que nos ocupan en este momento, en diferentes ponencias hemos resuelto nueve asuntos en los que los sujetos obligados han sido la Secretaría de la Defensa Nacional, con cinco casos y la Procuraduría General de la República, con los cuatro restantes.

En el caso concreto de los asuntos en estudio, en principio debe tomarse en cuenta que el sujeto obligado durante la sustanciación clasificó la información en términos de los artículos 13, fracción V; 15, fracciones I y III; así como los diversos 16 del Código Federal de Procedimientos Penales y 13 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada.

Al respecto, del análisis efectuado se determinó que resultan improcedentes las causales contempladas en los artículos 13, fracción V y 14, fracción I, de la ley de la materia, en virtud de que existe una causal específica en el referido Artículo 14, en su fracción III, relativo a las averiguaciones previas.

Al tratarse de una averiguación previa que se encuentra en trámite, resulta aplicable la causal de reserva contemplada en mencionado artículo. Sin embargo, existe una excepción prevista en el último párrafo del precepto referido, la cual señala que: “No podrá invocarse el carácter de reservado cuando se trate de una investigación de violaciones graves de derechos fundamentales o delitos de lesa humanidad”.

Por lo que se analizó si en el presente caso o en los casos se actualizaba la misma, más aún cuando en los recursos de revisión se desprende que los solicitantes consideraron aplicable el supuesto relativo a violaciones graves a derechos humanos.

En este sentido y como lo hemos hecho en otros expedientes, para determinar si se actualiza el supuesto de violaciones graves a derechos humanos, se requiere comprobar la trascendencia social de las violaciones a través de criterios cuantitativos o cualitativos de conformidad con tesis emitidas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

En primer lugar, es posible advertir que se actualiza el criterio cuantitativo, toda vez que los hechos implicaron un número considerable de víctimas, pues de acuerdo con la información pública se privó de la vida a seis personas y desaparecieron 43 estudiantes, a los cuales actualmente se les ha considerado como probables fallecidos, según declaraciones de la PGR en su boletín del 27 de enero de 2015.

Asimismo, por la reiteración de conductas ilícitas, su prolongación en el tiempo y la intensidad de las mismas, puesto que se trata de una sucesión de actos que trastoca gravemente el derecho a la libertad y a la vida de las personas.

En relación al criterio cualitativo se advierte que los hechos implicaron una variedad de violaciones al haberse configurado diversos ilícitos, tales como lo ha hecho del conocimiento la PGR al señalar que policías municipales de Iguala y Cocula presuntamente incurrieron en los ilícitos de secuestro y delincuencia organizada, de la misma forma el expresidente municipal de Iguala fue puesto a disposición de la autoridad jurisdiccional por la probable comisión de los referidos delitos, así como por homicidio calificado, lo cual se constata con las manifestaciones del personal del sujeto obligado en la diligencia de acceso celebrada en el recurso de revisión RDA-5151/14.

Por otra parte, de la información pública emitida por la PGR se puede advertir una participación importante del estado, en principio por las circunstancias que ocurrían en Guerrero, al señalarse que se confirmaba la existencia de un grupo organizado donde participaban

tanto miembros de la delincuencia, como servidores públicos. Y como se ha señalado pro la presunta comisión de diversos delitos por agentes municipales.

Aunado a lo anterior, del boletín emitido por la Procuraduría General de la República el 26 de marzo de 2015, con motivo de los seis meses cumplidos de los hechos ocurridos en Iguala, se informó que se detuvo a un total de 104 personas de las cuales es importante destacar que 48 pertenecen a la policía municipal de dicho municipio, mientras otras 16 a la policía municipal de Cocula, a quienes se les dictó auto de formal prisión por la comisión de, entre otros delitos, homicidio, secuestro y delincuencia organizada. Es decir, se constata la probable participación de agentes estatales en los hechos del 26 y 27 de septiembre de 2014.

Con el fin de robustecer la trascendencia social es importante hacer mención de los comunicados de prensa de la Comisión Nacional de Derechos Humanos de 18 y 22 de diciembre de 2014 en los que se informa que se creó una oficina especial para el caso Iguala, cuyo titular se encargaría de atender las violaciones graves a derechos humanos, y el expediente se continuaría con una investigación con ese carácter de violaciones graves a tales derechos.

Por otro lado, existen otras autoridades nacionales e internacionales que dada la trascendencia y gravedad de los hechos, al hacer referencia al caso han aludido a la desaparición forzada de los estudiantes tales como la Comisión Nacional de Derechos Humanos, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos para las Naciones Unidas, y el Comité sobre la Desaparición Forzada de la ONU.

Esto permite vislumbrar que dichos sucesos no sólo afectan a las víctimas, a sus familiares, sino también en un derecho colectivo como es el que permea a la sociedad.

En este sentido, el acceso a la información que obra en la averiguación previa garantiza el derecho a la verdad en su dimensión colectiva para efecto de que las personas tengan la capacidad para prevenir la repetición de los hechos, y de igual forma, que el gobierno rinda cuentas sobre su actuación teniendo como consecuencia que las

personas pueden tener confianza en sus autoridades al poder verificar las actuaciones llevadas a cabo para determinar las probables responsabilidades, y establecer la verdad histórica con el fin de que no exista impunidad en este país.

Por lo expuesto, en ambos expedientes se consideró fundado el agravio de los particulares al actualizarse la hipótesis relativa a violaciones graves, a presuntas violaciones graves a derechos humanos cuya excepción está contemplada en el último párrafo del artículo 14, de la ley de la materia.

Por lo tanto, en ambos casos se propone, señores comisionadas y comisionados, revocar la respuesta emitida por la PGR y se le instruye que en el caso del recurso RDA618/15, para que entregue a la particular la versión pública de la averiguación previa solicitada y en el diverso RDA786/15, a que entregue la versión pública de las 36 declaraciones de militares y de ampliación de una de ellas que se encuentra inmersa en la averiguación previa número PGRSEIDOU EIDMS/01/2015.

En ambos supuestos, se deberá proteger la información confidencial de los inculcados, víctimas de sus familiares, testigos o terceros interesados, relacionados con la indagatoria, así como los nombres de los agentes del Ministerio Público y Servidores Públicos, con funciones operativas, sin poder omitirse los nombres de aquellos que presuntamente participaron en los hechos que ya han sido públicos.

Y finalmente, quiero compartir con ustedes que en la última diligencia que se hizo en las instalaciones de la PGR, diríamos que sí hubo un cambio en la forma en que se atendió y se dio el desahogo de esta diligencia; hubo toda, creo yo, una receptividad; espero que esos cambios realmente se reflejen obviamente en el cumplimiento de las resoluciones, no solamente si es que se aprueba en esos términos de ésta, sino de las resoluciones que tenemos pendientes por estos casos.,

Lo que sí se advirtió es que la información, si bien está integrada en la indagatoria, por lo menos ya están identificados con un índice y con un glosario, qué actuaciones están obrando en cada tomo, que eso evidentemente facilitó el acceso al expediente, pero sobre todo si es

que se aprueba la publicidad en versión pública de la información, pues seguramente va a facilitar a los solicitantes de acceso a la información, de mejor manera consultar lo que en particular requieren de interés de esa indagatoria.

Es cuanto, señores Comisionados.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Sin duda, un tema importante también para el Instituto que nuestro Decálogo que hicimos público, cuando se estaba estructurando la nueva Ley General de Transparencia, pues en el punto número uno y esta consideración de que no se podrá invocar el carácter de reservado, cuando se traten de violaciones graves de derechos humanos o delitos de lesa humanidad, y finalmente queda contemplada esta disposición en el artículo 115 de la nueva Ley.

Abriría un espacio para que puedan emitir los comentarios, Comisionado Salas y posteriormente Comisionada Kurczyn, por favor.

Comisionado Joel Salas Suárez: De forma muy breve, creo que ya todo fue muy bien expuesto por la Comisionada Cano y ya usted cumplimentaba muy bien el sentido de que fue un tema sustantivo en la discusión de la Ley General, pero sí hacer dos profundizaciones quizás o dos anotaciones complementarias a lo que ya decía la Comisionada Cano.

La postura, hasta el momento y así fue en el curso del recurso de revisión de la PGR, es que toda la información pública ha sido ya dada a conocer mediante boletines y conferencias de prensa por parte de la PGR.

Eso es el recurrente se inconforma y bueno, estamos analizando el caso particular.

Y la PGR dice: “No se puede invocar la reserva aludiendo a violación de derechos humanos o delitos de lesa humanidad, porque no han sido comprobados y las investigaciones del Ministerio Público de la Federación, son por otros delitos, entre ellos, delincuencia organizada, secuestro, homicidio calificado, portación de armas de fuego,

delincuencia organizada, con la finalidad de cometer delitos contra la salud y operaciones con recursos de procedencia ilícita.

Entonces, evidentemente nosotros, a través del proyecto que nos propone la Comisionada Cano y como hemos dicho, ya hemos resuelto muchos otros Recursos sobre los sucesos de Ayotzinapa, hacemos esta interpretación a primera vista de que sí hay violaciones graves.

Ya aludía también la Comisionada Cano a los Oficios de la propia Comisión Nacional de Derechos Humanos en donde tienen la investigación por ese supuesto de violaciones graves.

Quiero complementar lo que dijo la Comisionada Cano en materia del Informe de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, en donde ellos denuncian la fragmentación de la investigación sobre la desaparición forzada y el propio grupo señala que está fragmentada en trece causas radicadas en seis Juzgados distintos, por lo que recomiendan la unificación a fin de poder mantener una visión del caso y conectar los delitos.

También indican que se deben investigar otros delitos cometidos durante el hecho como la tortura, la tentativa de homicidio y la obstrucción de la justicia y señalan ellos que existe evidencia de que la mayoría de los detenidos expresaron que fueron víctimas de tortura, lo que será investigado por este grupo.

En cuanto a los interrogatorios del personal militar, el Informe destaca que aún están pendientes de entrevistar al 27 Batallón de Infantería con sede en Iguala y el cumplimiento con celeridad de la atención médica a las víctimas porque personal militar supo en todo momento la ubicación de los jóvenes normalistas y no intervinieron cuando los atacaron.

De ahí la importancia, de ahí la relevancia de conocer las versiones públicas sobre los interrogatorios que les hicieron a los distintos militares que estuvieron presentes durante los hechos y anticipo que son por estos motivos por los cuales acompaño ambos Proyectos que han sido puestos a consideración por la Comisionada Cano.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias Comisionado Salas.

Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: También ya, de manera breve, puesto que ya la Comisionada Cano ha hecho una exposición muy amplia y la ha terminado de complementar el Comisionado Salas, solamente quisiera señalar que acompañó las decisiones, los Proyectos de la Comisionada Cano porque en mi ponencia -el día de hoy- también se está votando el Recurso número 802/15 impuesto igualmente en contra de la Procuraduría General de la República, en donde se solicitan los reportes y las fotografías sobre las actividades correspondientes a los días 26 y 27 de septiembre del 2014 en que el 27º Batallón de Infantería de la SEDENA entregó a la propia Procuraduría General de la República.

Tuvimos la oportunidad de acceder a la documentación, no junta como tal porque cada una estuvo haciendo el acceso con diferentes expedientes, en las mismas instalaciones pero en diferentes cubículos y debo decir que siento que la autoridad -en este caso, el Sujeto Obligado- prestó todas las facilidades para que ello se pudiera hacer.

En virtud de lo voluminoso que representa la información que se tiene, nosotros preferimos acudir a las instalaciones para verificarlo ante la dificultad de transportar -y los riesgos que ello conlleva- toda la documentación que es realmente de mucha importancia.

Los asuntos que se van a resolver hoy se suman -ya se dijo- a muchos otros que ha habido en el Pleno y que seguramente seguirá habiendo y que van en el mismo sentido, en el que se considera que se actualiza la causal prevista en el último párrafo del Artículo 14 de la ley de la materia, ya que sobra mencionarlo y ya se ha dicho aquí también, se trata de asuntos de trascendencia social y política de una magnitud que a lo mejor todavía no alcanzamos a medir y que se trata además de un asunto que no se ha resuelto, en el que la sociedad está todavía atenta a lo que pasa y que estamos preocupados y que nos ha causado un dolor muy grande a la sociedad mexicana en general ese tipo de acontecimientos y se podría decir también, la poca respuesta que tenemos de la información.

De ahí que se generen tantos y más recursos que seguirá habiendo.

Me gustaría resaltar y celebrar lo que ya también se dijo, de que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, a través de diversos comunicados de prensa dio a conocer cómo establecían una oficina especial para el caso Iguala, nombrando al titular de la misma, es decir, al Presidente de la propia Comisión Nacional de los Derechos Humanos, para encargarse en lo personal, es decir, él en lo particular, para atender las violaciones graves a derechos humanos por los lamentables acontecimientos ocurridos en esa ciudad los días 26 y 27 de septiembre de 2014. Literal.

Asimismo, en el comunicado CGCP/356/14 del 22 de diciembre de 2014, disponible en las páginas de internet de CNDH, se señala que se acordó continuar en el expediente que en su momento se inició por los referidos acontecimientos como una investigación de violaciones graves a derechos humanos bajo el número de expediente CNDH/1/2014/6432/Q/VG.

Lo menciono porque, efectivamente, antes de que hubiera esta declaración pues nosotros suponíamos y presumíamos que se trataba de violaciones graves a derechos humanos. Pero ya ahora pues se está más que confirmado desde el momento en que la CNDH toma los asuntos en lo particular y establece una oficina, es decir, es de tal magnitud el problema que pues lo tenemos ahí.

Entonces en este caso, pues yo estoy con los proyectos de la Comisionada Cano, en el mismo sentido. Y pues vamos a continuar seguramente resolviendo.

Tuvimos a la vista los expedientes, tuvimos a la vista las fotografías que no eran muchas, fueron tres fotografías exclusivamente, esas tres fotografías solamente aparecen en una sola página y después se separan una de cada una de ellas en otra página, con una ligerísima ampliación, no son identificables los rostros, resulta difícil poderlo tener.

Pero en fin, tuvimos a la vista toda la información, como queda precisado ya en el recurso que en detalle se señala para su resolución.

Eso es todo.

Gracias.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias por sus comentarios, Comisionada Kurczyn.

Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: Muy bueno días-tardes.

Aprovecho para también sumarme al saludo y a la bienvenida que se hace a la doctora María Marván, como ya dijo la Comisionada Presidenta de este Instituto y Comisionada también del mismo y pues obviamente a sus alumnos que la acompañan, también me siento, fui orgullosamente egresado de también de la Facultad de Ciencias Políticas, aparte la economía, aunque estudié Sociología.

De verdad, bienvenidos, siéntanse en su casa.

Obviamente sumarme a las consideraciones, felicitaciones a la comisionada Areli Cano por la presentación de estos dos proyectos. Y también, como ya lo expuso la comisionada Patricia Kurczyn, también el proyecto que a ella le tocó resolver en este mismo sentido.

Creo que es muy importante, y aprovechando la presencia de estos jóvenes, el resaltar el que la Ley General de Transparencia en nuestro país recientemente publicada, y que hay que decirlo, es fruto gracias al esfuerzo, trabajo, tenacidad, y yo diría terquedad en el buen sentido de la palabra, de las organizaciones de la sociedad civil, de diversos académicos y de diversas personas preocupadas en el tema, que no dejando el dedo en el renglón en ningún momento, cuando así se pretendió, permitieron ningún tipo de regresión en la materia.

Y es así que hoy tenemos una ley general que en términos, yo diría, generales, perdón la redundancia, pues es aceptable en términos de lo

que es el estado de derecho en este país, creo que es una ley general que avanza en muchos de sus apartados. No voy a hacer un análisis de la misma, sino específicamente al tema que hoy nos toca y que creo que esa es la importancia de haber sostenido en el debate público, y qué bueno que así se hizo público, porque eso permitió orear las diversas opiniones, como se deben hacer muchas cosas en este país sobre si este Instituto.

Y no porque sea este Instituto, deberá tener la posibilidad de algunos acontecimientos sin que a lo mejor previamente fueran calificados por la autoridad competente, que no nos cabe la menor duda, es la comisión Nacional de Derechos humanos, pudiese prima fácil, que le llaman en primera instancia, hacer una valorización en base a los estándares internacionales y de forma muy cuidadosa y rigurosa de si esta información que se está solicitando que pudiese estar en una averiguación previa, como es este caso, o en diversas fuentes pudiese ser de acceso público en ese sentido.

Eso era lo que estaba en el debate o no, o esperar hasta que la autoridad especialista en este caso calificara, lo cual está bien, pero obviamente una de las características que debe tener la información pública y todo tipo de información es su oportunidad en el momento que están sucediendo determinados, y a veces lamentables, como es el caso, lamentables acontecimientos.

Quedó así, escuchando a varios compañeros, entre ellos el propio Comisionado Joel Salas en una entrevista reciente con Guillermo Noriega y con la periodista Carmen Aristegui, se decía que a lo mejor no se hubo una progresividad en este sentido de este artículo, pero también había que reconocer y que había que tomar como un triunfo que no hubo una regresión en la materia, como en algún momento se pretendió.

Esto ya se tenía, ha sido utilizado por el IFAI anterior en muchas ocasiones, en algunas ocasiones no fue así, pero en la mayoría, hay que decirlo, así se da y se mantuvo.

Para mí creo que es un saldo positivo, tiende a ser progresivo, porque tenemos una diferencia. La Ley General va a ser de aplicación nacional en todos los estados del país, y esto mismo que estamos

haciendo el día de hoy en este Pleno y que hemos hecho, podrá hacerse en cualquier órgano garante de los estados para cualquier información que en determinado momento pueda tener estas características.

Creo que eso es lo relevante de haber trabajado, peleado y me refiero por parte de las ONG's, de parte de los especialistas, de los medios de comunicación, y ahora lo importante es ejercerla, tomarla y ejercerla en este sentido, en este Pleno, como ustedes lo han visto, está altamente convencido, porque obviamente también queda claro que esta parte de la Ley pudiese ser aplicada por un Pleno de forma distinta y considerar que no existen los indicios o la potencialidad para calificar un hecho y esperar a la calificación de la autoridad competente como en algún momento, muy poco, pero en algún momento, sucedió en esa institución.

Creo que hay que valorar eso y también termino diciendo, obviamente me sumo a los dos proyectos de la Comisionada, al sentido de la resolución, siendo consecuente con lo que hemos sido en este Pleno, todos los aquí presentes, los siete Comisionados, han sido resoluciones por unanimidad de los siete, y qué bueno, por el bien de este país y ya lo mencionaba la Comisionada Areli Cano, pues hay un cambio institucional en una de las autoridades involucradas.

Yo la próxima semana estaré o las próximas semanas, subiendo dos casos sobre estos lamentables acontecimientos, uno es sobre la intervención que hubo de agentes del FBI en nuestro país en esa situación y que he de decir que después de una negativa por parte de la PGR, en una segunda respuesta ya hecha, llegada al solicitante nuevamente o recurrente, hay la posibilidad, estamos analizando de sobreseer, dado que se está entregando la información sobre las actividades que realizaron estos miembros pertenecientes al FBI en nuestro país.

Así como también los peritajes de los basureros de Cocula, está la PGR, según nos ha informado, tratando, y no estaban, lo está haciendo, pero tratando de terminar antes de que se nos venza el plazo para resolver la versión pública y estos peritajes.

Ojalá que así sigan este tipo de conductas; la información es necesaria. Se ha dicho que ésta ha sido una de las averiguaciones previas más rigurosas con mayores elementos para llamar y tomar, llegar a determinadas conclusiones, pues qué mejor que esto se haga público y que todo mundo podamos conocer la forma de actuar de las autoridades en este lamentable acontecimiento que ha sucumbido no solo en nuestro país sino que ha tenido -como ustedes lo saben- lamentables repercusiones internacionales, muchas de esas no solo en el ámbito político sino algunas se están pudiendo ver reflejadas en el ámbito económico.

Simplemente felicitar a la Comisionada Areli -felicitar a la Comisionada Kurczyn, quien también tiene un Recurso en la materia, lo ha expuesto aquí a través del comentario- y a todo este Pleno por ejercer esta atribución constitucional, hoy en la Ley General, pero que estaba en la Ley vigente que es obviamente la que estamos aplicando en este sentido pero que permanece y ojalá sea una cláusula que permita a cualquier mexicano, en cualquier momento, acceder a esta fundamental información de este y de otros acontecimientos que ojalá en el horizonte cercano no vuelvan a ocurrir o su existencia sea la menor posible.

Es lo deseable por todos evidentemente. Gracias, Comisionada Presidenta.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionado Guerra.

Comisionado Acuña.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: Muy brevemente, solo para desde luego complementar el reconocimiento a mi colega, a mis colegas Areli Cano -que es quien expuso este caso- y en alcance de ello, en la coincidencia con los asuntos de Patricia Kurczyn, que ya se han mencionado.

Conviene -dado que tenemos, desde luego, la presencia de estos jóvenes estudiantes de la Carrera de Ciencias Políticas- conectar por qué el INAI es necesario en términos de su contribución sistemática a la democracia.

Pueden confirmar que estos casos, que son de mayúscula atención y de seguimiento mediático porque ya se ha dicho que son tan graves que vulneran al Estado Democrático en su conjunto, con la interrupción o la violación irreversible de Derechos Humanos, de Derechos Fundamentales, se pone en quiebra la presunción de un Estado de Derecho y esto es lo que pasa, que el INAI sirve -en estos casos- de un termómetro de la veracidad pública.

No se puede hablar del Derecho a la Verdad si no hay una condición básica de certidumbre.

El INAI con estos servicios que ha hecho, así como en este caso, las ponencias de las Comisionadas, también han tenido a bien ir - inclusive hay que decirlo también- a la propia institución, en este caso a la Procuraduría General de la República, porque los documentos y los expedientes en los que constan todos estos casos son tan voluminosos que no podría ser, como en otros casos lo hacemos en Acceso, el pedir a las instituciones que traigan acá los documentos para ser escrutados, para ser examinados.

Esto es inusitado.

Hace muy poco -y la doctora Marván lo vivió- esto era prácticamente imposible, había una barrera, estaba acorazada la PGR y no permitía de ninguna manera prácticas similares.

Hay que reconocer que hay una nueva actitud institucional y también es parte de un proceso de modernización y la democracia -como el movimiento- se demuestra andando y estos son procesos concurrentes.

También se dijo que la CNDH en estos casos, aunque de alguna manera en el posicionamiento público, se mostró cautelosa y remisa para que pudiese el IFAI -ahora INAI- ser en estos casos interlocutor; pero más que todo, pudiese intervenir en primera vista o prima facie a este tipo de casos, en estos ya hemos dicho que la propia CNDH ha reconocido la Carta de Naturaleza de Violaciones Graves a los Derechos Humanos y esto facilita enormemente el trabajo de nosotros.

Pero aunque no lo fuera, aunque la propia comisión se tardara y se tomara su tiempo para entrar en conocimiento de casos y/o para publicar sus calificaciones a los hechos, a las violaciones que estos hubiesen suscitado, el INAI ha de defender en los hechos la pertinencia de estas potestades que la Ley General no cegó, no interrumpió, no canceló.

Y de esa manera, pues me permito felicitar me por participar en este Pleno, porque al participar en conjunto con estas determinaciones también nosotros demostramos que las competencias del INAI, sus nuevas características como órgano constitucional autónomo, vienen a servir naturalmente para certificar hechos lamentables.

La verdad legal, aquella de la que hablábamos los estudiantes del derecho en el pasado, era una angostura, era una minúscula referencia de aquello que legalmente había sido comprobado y certificado.

Hoy la combinación de aquella verdad histórica que se decía, presumían algunos penalistas desde algunas de las corrientes que imperaban, se puede hacer visible o se puede conocer en esa combinación armoniosa de aspectos que la verdad formal, la verdad legal certifica o aporta y de estos otros elementos, que la verdad histórica, permite conocer gracias precisamente a la intervención de instituciones como la nuestra.

Muchas gracias.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionado Acuña.

Yo brevemente sumarme al reconocimiento a los casos expuestos por la Comisionada Cano, 618 de 2015; 786 del 2015 y también por el expuesto de la Comisionada Kurczyn 802 del 2015, en contra del mismo sujeto obligado.

Y mencionar solamente dos cuestiones.

Lo que se entrega es versión pública, eso es muy importante y también para que se considere este Instituto, que no opera esta causal

de reserva que ya ampliamente ha sido especificada por mis compañeras integrantes del Pleno, bueno, pues hay un análisis muy puntual que se dan en este tipo de recursos, de los criterios cualitativos y cuantitativos para que se estime que no opera esta causal de reserva en caso de violaciones graves de derechos humanos, siendo obviamente, la Comisión Nacional de Derechos Humanos quien califica si hay o no este tipo de violaciones.

Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: Muy rápidamente. Sólo para hacer un pequeño contrapunto con lo que comentaba el Comisionado Guerra.

Es decir, el Pleno anterior resolvió en contra, no hizo uso de esta atribución y fue justamente la impugnación que hizo el particular lo que obligó a un juez instruirle al IFAI que hiciera un pronunciamiento a primera vista. Y aun así el Pleno anterior dijo que no.

Estos hechos, entonces el juez entró a hacer el análisis de fondo y dice: “El IFAI sí es competente para pronunciarse a primera vista por lo que tiene que ver a acceso a la información”.

Y esta discusión fue uno de los debates nodales que estuvieron en el momento de ver si iba a ser progresiva la ley o no.

Y el Legislativo lo que determinó es: “Fue un juez el que se pronunció. Esperemos a que la Suprema Corte de Justicia lo haga”.

En este sentido, es este Pleno el quien en realidad hace una interpretación cabal y considera que aplica la no causal de reserva de esa fracción del Artículo 14.

Entonces nada más para ponerlo en contexto.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Gracias, Comisionado Salas.

Comisionado Guerra.

Comisionado Oscar Mauricio Guerra Ford: Nada más sin entrar en una discusión.

Sí entiendo la parte esta de la proximidad, me quedó clarísimo en el programa, pero yo le digo la parte positiva que le veo es esta idea o la nacional, pues buen, del IFAI, ¿de cuál estamos hablando? Anterior, pero es que yo hablo del IFAI desde que inició, hasta hubo plenos anteriores al anterior que sí calificaron, que sí utilizaron.

Por eso, estuvo y ese es también un asunto que hay que decir que yo sí veo que no sea por eso totalmente progresiva porque está a dependencia de conformaciones de los plenos, y no debiese hacerse así, pero coincidimos en el anterior clarísimo.

Nada más precisar.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Gracias, Comisionado Guerra.

Me ha pedido el uso de la voz el Comisionado Acuña, y posteriormente Comisionada Cano, por favor.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: Yo sí quisiera aprovechar la oportunidad, porque en las exposiciones de mis compañeros hubo un lujo de manifestaciones sobre María Marván, que por cierto se encontraba entre nosotros, y que precisamente para mencionar que ella era parte de esta institución, yo digo que no, esta institución se renovó en términos de las características que adquirió cuando el constituyente revisor en febrero de 2014 la transformó radicalmente, y la convirtió de ser un organismo descentralizado, no sectorizado del ejecutivo, hacer un órgano constitucional autónomo.

Desde una perspectiva técnica y jurídica constitucional es otra institución, ella es parte de una etapa de la evolución de esta institución, entonces cuando se habla y se invoca que este Pleno y el Pleno anterior, otras circunstancias son, son otras las circunstancias, no cabe decirlo. Cabe, desde luego, reconocer el gran trabajo que se han hecho en algunos de los momentos del Pleno o de los plenos de otras épocas.

Pero dado que estamos en puntillas y que se trataba de romper las cascafiatas o las manifestaciones de mucho aprecio y muchos reconocimientos a las personalidades que desde luego se encuentran a veces con nosotros en estos plenos, cabe con precisión de salir al punto y decir: pues no, esta no es la misma institución, es una institución renovada, ampliada en sus competencias constitucionales, y transformada hasta de nombre.

Ahora, porque precisamente en la prosecución del trabajo que el constituyente dejó, pues justamente el legislador que ahora que emitió la Ley General decidió transformarla de nombre, así que no es la misma.

Gracias, Comisionado Acuña.

Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: Sí, quería retomar que me quedo que sigue siendo un asunto que sigue a discusión donde la Corte nos debe de dar una certeza ya definitiva de todas las instancias involucradas, a las autoridades, al Instituto Nacional de Transparencia, a la PGR, a la Comisión Nacional de Derechos Humanos, al propio Poder Judicial en sus instancias de jueces y de tribunales colegiados, porque la Corte está en esta lógica, está en estudio porque fue impugnada a fin de cuentas esa famosa resolución que el juez tuvo a bien decir que nosotros en primera fase teníamos facultades para pronunciarnos en vía de acceso a la información si los peticionarios pedían información, pues pronunciarse en esta materia.

Es que todavía no termino, yo me voy con lo que ayer el Comisionado Guerra, amablemente nos transmitió en un video para recordarnos que el Ejecutivo Federal reconoció como una de las aportaciones y bondades, pues esto que resumió él mismo y que arropó como un reconocimiento del Poder Legislativo, el haber aportado dentro de las bondades de la Ley General, el reconocimiento de la facultad del Instituto para pronunciarse en primera fase, bueno, no en primera fase, pero sí tomar como excepción al artículo 14, la excepción a las averiguaciones previas cuando se trate de violaciones graves.

A eso me refería, no entendí el espaviento, pero a eso me refería, porque nos recordó esa referencia del titular del Ejecutivo.

Gracias.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionada Cano.

Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: Abrir una pausa, o sea, ya expuse mis recursos, ya me voy, ya tengo cosas que hacer. (Risas) Pero entendimos perfectamente.

La idea es tener claro el video donde sí en el video general se menciona esta parte de lo que ya se ha dicho y otra que les mandé muy concreta que ya veo que el Comisionado Joel Salas, luego lo platicaremos, para mí es importantísimo que el Presidente en su discurso se refiere a las características de esta Ley, queda clara la preponderancia de este instrumento, o sea, de esta Ley General, súper preponderancia en todos.

Obviamente dice: “En la materia”, pues sí, en la materia de transparencia y acceso a la información.

Entonces, en cualquier otro ordenamiento en el que se quisiese regular la información de forma distinta, esta ley tendría preponderancia.

Esa es mi interpretación, pero bueno, hay la frase que les mandé a todos los Comisionados y que Joel Salas queríamos platicar con él sobre esa preponderancia que yo defenderé y la tomaré por el lado positivo en esa expresión.

Y Comisionado Acuña, usted obviamente tiene todísima y claramente la razón en términos jurídicos, nos referíamos un poco a esta información más dialéctica de la Institución que evoluciona en el tiempo, etcétera y que va evolucionando y esta Institución, pues a lo mejor también seguirá evolucionando.

Hoy es el INAI y es cierto, no es la misma, sino es en un sentido más histórico, dialéctico de pertenecer a una institución que al paso del tiempo se ha venido transformando de forma positiva.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Bueno, si los asuntos han quedado suficientemente discutidos, Coordinador Alcalá pasamos a la votación correspondiente en sentido separado, por favor, 618/2015 y posteriormente 786/2015.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez: Con gusto, Comisionada Presidenta.

Se somete a la consideración de la señora y señores Comisionados el proyecto de resolución identificado con la clave RDA número 618/2015, propuesto por la Comisionada Areli Cano Guadiana, en el sentido de revocar la respuesta al sujeto obligado.

Comisionado Acuña.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez: Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez: Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: A favor. Comisionada Cano, qué bueno tenerla aquí a mi lado. (Risas)

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez: Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez: Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor del proyecto.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez: Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez: Comisionada Presidenta Puente.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez: De esta manera se aprueba por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA/618/2015, en el sentido de revocar la respuesta de la Procuraduría General de la República.

En segundo término, conforme a la instrucción de la Comisionada Presidenta, se somete a la consideración de las señoras y señores Comisionados el Proyecto de Resolución identificado con la clave RDA-786/2015 propuesto por la Comisionada Areli Cano Guadiana en el sentido de revocar la respuesta del Sujeto Obligado.

Comisionado Acuña.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: A favor y gracias, Comisionada Presidenta, por estar yo tan cerca de usted porque pude advertir y pude desde luego aguantar para estar en la votación.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez: Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: A favor y perdón por la referencia esta que me está haciendo notar el Comisionado Guerra.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez: Comisionado Guerra.

Comisionado Oscar Mauricio Guerra Ford: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
Comisionada Presidenta Puente.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
De esta manera se aprueba por unanimidad la resolución del Recurso de Revisión identificado con la clave RDA-786/2015 en el sentido de revocar la respuesta de la Procuraduría General de la República.

Es cuanto, Presidenta.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Coordinador Alcalá.

Solicito ahora al Comisionado Salas que por favor nos presente el Proyecto de Resolución del Recurso de Revisión número RDA-1001/2015 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social, que somete a consideración de los integrantes del Pleno.

Tiene el uso de la voz.

Comisionado Joel Salas Suárez: Cómo no, con gusto Comisionada Presidenta.

Solicito apoyo a la Coordinación de Acceso para que nos presente una breve síntesis del Proyecto, por favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
Con gusto, Comisionado Salas.

Conforme a su instrucción, en la Solicitud de Acceso el particular solicitó al Instituto Mexicano del Seguro Social información acerca de las aportaciones realizadas por el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes -SAE, por sus siglas- para cubrir las cuotas del Seguro Social de los jubilados de Luz y Fuerza del Centro para determinado período.

En respuesta, el Sujeto Obligado manifestó que la información solicitada se encontraría Reservada por un período de 12 años, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 13 Fracción V y 14 Fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 69 del Código Fiscal de la Federación.

El ahora recurrente inconforme interpuso el Recurso de Revisión dado que los recursos son provenientes de fondos federales derivados de las aplicaciones de recursos otorgados al Servicio de Administración y Enajenación de Bienes por parte del Congreso de la Unión.

Asimismo, indicó que los recursos no corresponden a patrón alguno pues éste fue extinto el día 9 de octubre de 2009 mediante Decreto Presidencial. Por lo tanto, al ser recurso público, la información debe ser entregada.

El Comisionado Salas propone a este Pleno revocar la respuesta del Sujeto Obligado.

Es cuanto, Comisionado.

Comisionado Joel Salas Suárez: Muy amable.

Este caso es relevante de acuerdo con la segunda y la cuarta perspectivas establecidas por este Pleno y que son:

Exponer públicamente casos en función de su importancia y su utilidad con respecto a los Derechos de las Personas y expandir y extender el Derecho de Acceso a la Información Pública y de la Transparencia.

Quisiera contextualizar el caso que estamos discutiendo:

El 11 de octubre de 2009 el Ejecutivo Federal emitió el Decreto para extinguir Luz y Fuerza del Centro, la cual conservaría su personalidad jurídica solo para efectos del Proceso de Liquidación.

Se confirió al Servicio de Administración y Enajenación de Bienes - mejor conocido como el SAE- la atribución de Liquidador.

Entre sus responsabilidades está hacer el pago de jubilaciones a los trabajadores retirados de Luz y Fuerza.

Una razón del Gobierno Federal para extinguir Luz y Fuerza es que al 2008 registró un pasivo laboral de 240 mil millones de pesos, de los cuales 160 mil millones correspondieron al personal jubilado y solamente 80 mil millones a trabajadores en activo.

Luz y Fuerza pagaba a sus jubilados el doble que a sus trabajadores en activo.

Este pasivo laboral tiene consecuencias hasta la actualidad.

En 2014 el 40.6 por ciento de las pensiones y jubilaciones que el Gobierno Federal transfirió al SAE corresponden a ex trabajadores de Luz y Fuerza.

Dentro de estas cuotas una parte se destina para que estos tengan accesos a los servicios de salud que provee el Instituto Mexicano del Seguro Social.

En el recurso que nos ocupa, el particular solicitó información de 2009 a la fecha, a cerca de las aportaciones realizadas por el SAE para cubrir las cuotas del Seguro Social de jubilados de Luz y Fuerza.

El IMSS manifestó que si contara con información, ésta sería reservada por secreto fiscal. Es decir, clasificó por adelantado una información cuya inexistencia debe previamente probar.

Asimismo, respondió que los documentos, datos e informes proporcionados por los trabajadores, patrones y otros sujetos en cumplimiento de sus obligaciones no pueden comunicarse o darse a conocer en forma nominativa o individual.

El particular recurrió la respuesta del IMSS ante este Instituto y del análisis del caso se desprende que el agravio resulta fundado por los siguientes motivos.

En primer lugar, el IMSS no confirmó si cuenta o no con la información solicitada, como se dijo previamente.

Por lo tanto, no se puede afirmar que agotó la búsqueda de la misma.

Segundo. No procede la clasificación invocada por el IMSS, por los siguientes motivos: La información solicitada no afecta sus atribuciones como órgano fiscal autónomo, ya que no se trata de una actividad de recaudación.

El pago de las cuotas es una transferencia de recursos del SAE a los jubilados.

Segundo. Luz y Fuerza ya está extinta. Por lo tanto, ha perdido su calidad de patrón, como ya lo mencionaba el coordinador que aporta cuotas de sus trabajadores.

Ahora, estas aportaciones llegan al IMSS a través del SAE mediante transferencias del Gobierno Federal a la cuenta individual del jubilado y no por pago al IMSS en su calidad de organismo fiscal autónomo.

Finalmente, la sola transferencia de recursos públicos exige al sujeto obligado a publicitar esta actuación.

Con ello se garantiza que se destinen los recursos para el pago de las pensiones de los trabajadores jubilados.

Como ya dije, este caso lo consideramos relevante en esta ponencia por dos razones.

En primer lugar, y en materia de transparencia hace visible la necesidad de mostrar que el SAE ha transferido las cuotas para pago de pensiones y jubilaciones, incluyendo las de servicios de salud de retirados de Luz y Fuerza.

Al extinguir Luz y Fuerza, el Gobierno Federal debe garantizar que los jubilados y pensionados reciban servicios de salud durante su retiro.

Por lo tanto, debe demostrar que está cumpliendo con este derecho.

Algunas interrogantes.

¿Por qué entonces el IMSS no cumple con la obligación de comprobar que recibe del SAE los recursos necesarios para brindar estos servicios de salud? Llamo la atención sobre la actitud del IMSS.

¿Por qué, si me permiten la expresión, se cura en salud calificando una información cuya inexistencia no aprobado?

En segundo lugar el caso nos muestra la utilidad de la transparencia y del derecho de acceso a la información como llave o para salvaguardar otros derechos.

El derecho a la pensión de los jubilados de Luz y Fuerza y otros adultos mayores estarían en riesgo debido a que las finanzas públicas podrían no soportar más su pago.

El derecho a recibir una pensión o una jubilación al término de la vida activa es un derecho laboral, y me gustaría escuchar los comentarios que pudiese tener la Comisionada Kurcyn a este respecto.

Sin embargo, el pago de estas cuotas va en aumento, consideramos que para el 2020 el número de personas en edad de recibir una pensión aumentará en un 14 por ciento, pasará de 10.1 miles de millones a 14.4.

A los pensionados y jubilados actuales se sumarán los adultos mayores que una vez llegada la edad requerida reclamarán este derecho laboral. Además, están los adultos mayores que quedarían vulnerables por no reunir los requisitos para acceder a una pensión, por ejemplo, aquellos que no trabajan en el sector formal.

El pago de las pensiones y las jubilaciones implican no sólo acceder a un monto que permite el sustento de quien alguna vez fue trabajador en activo, sino a otros beneficios como son justamente los servicios de salud.

Un estudio de la Organización del Centro de Investigación Económica y Presupuestaria explica que en México el pago de pensiones y jubilaciones podría estar en riesgo, gran parte son pagados con recursos públicos y su incremento está llevando a una situación de inviabilidad económica.

Desde 2012 este gasto etiquetado como protección social ha representado entre el 21 y el 23 por ciento del Presupuesto de Egresos de la Federación.

En 2014 las pensiones y jubilaciones de los trabajadores de las extintas Luz y Fuerza y Ferrocarriles Nacionales, del Instituto Mexicano del Seguro Social, ISSSTE e Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas a cargo del Gobierno Federal son del 7.5 por ciento del total presupuestado aprobado para pensiones, es decir, 36 mil 14 millones de pesos.

Consideramos que la transparencia es la vía más legítima y oportuna para que los adultos mayores hoy y del futuro conozcan que sus derechos, atenciones o jubilación y a la seguridad social están y estarán plenamente garantizados.

¿Qué acciones están tomando los sujetos obligados involucrados para asegurar el pago cabal de las pensiones y jubilaciones a quienes están obligados?

¿Qué acciones realizan para controlar el riesgo de inviabilidad que sin duda se avecina? Para contestar esta pregunta es indispensable que se provea a la ciudadanía toda la información disponible al respecto.

Es por estos motivos que esta ponencia propone al Pleno revocar la respuesta del sujeto obligado e instruirle a realizar una nueva búsqueda de la información y, en su caso, entregar aquella que dé cuenta de las aportaciones que realiza el SAE, para cubrir las cuotas del Seguro Social de los trabajadores jubilados de Luz y Fuerza del Centro, de manera individualizada, del período 2009 a la fecha de la solicitud de información y hoy recurso de revisión que nos ocupa.

Es cuanto, compañeros de Pleno.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionado Salas.

Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: Ya comprometida, pues yo, Comisionado Salas, desde luego todos estos temas son de un gran interés, no tendría mucho qué agregar a lo que ha señalado ya el Comisionado Salas, que lo ha expuesto con una gran puntualidad.

Solamente señalar que lamentablemente la Compañía de Luz, Compañía Mexicana de Luz y Fuerza del Centro y después cambió los nombres, estuvo 20 años en liquidación cuando finalmente se constituyó en otra empresa que ya fue Luz y Fuerza, y que lamentablemente pues dio fin a esta institución de una manera que aun cuando ya las autoridades jurisdiccionales lo hayan resuelto, a mí todavía me queda ese pequeño sabor amargo de que no fue una empresa que haya sido cerrada en las condiciones en que la Ley Federal de Trabajo determina con un proceso que se habla el cierre de las empresas por motivos económicos tras seguir un proceso de un conflicto llamado conflicto colectivo de orden económico.

Aquí se puso en duda la prevalencia, ahora sí, de la Ley Federal del Trabajo, frente a otra Ley de las Entidades, en las que se determinó que existía la posibilidad de que el Poder Ejecutivo, mediante un decreto cerrara una empresa, ocasionando muchísimos problemas, con muchos trabajadores que a la fecha hoy en 2015, no se han cerrado los juicios laborales que tienen pendientes en los que

reclaman algunos de ellos sus pensiones, y otros más el pago de su indemnización por haber sido despedidos sin causa justificada.

Muchos de ellos, por supuesto, en el tema de trabajadores de confianza.

Los trabajadores sindicalizados, agrupados en un Sindicato conocido como uno de los más poderosos, el Sindicato Mexicano de Electricistas, todavía vigente y que todavía promueve y busca la defensa de los trabajadores a través de las instancias, hasta de derechos humanos, no ha conseguido algunos de los derechos que ellos consideran que todavía están vigentes.

El tema de las pensiones y de las jubilaciones, es un tema importantísimo, no solamente en el sector eléctrico o en el sector de estos trabajadores, porque es el tema del financiamiento que no se ha podido cubrir todavía en el mundo entero.

Es decir, cuando ya se establece un sistema de financiamiento, se presentan otro tipo de funciones y de actividades que desnaturalizan aquellas validaciones que se habían hecho para poder financiar equitativamente.

No nos podemos comparar con países como Noruega y como Suecia, en los que más o menos tienen resuelto el tema del financiamiento, pero México estableció desde el año de 1943, cuando crea la Ley del Seguro Social, algunos sistemas y se fundamenta en teorías que se habían marcado, que vienen desde la época del Canciller de Hierro llamado Bismarck, que fundamentaba los seguros sociales, y luego el de los estudios de Berberich, que hace un estudio sobre la pobreza en los años 50's, del año 1950, Siglo XX, del que aparece después todo un sistema de seguridad social que son los pilares prácticamente, todavía, en todo el mundo.

México ha transitado por una serie de problemas y de condiciones hasta llegar a la privatización de las pensiones y de las jubilaciones y bueno, el tema del financiamiento sigue igual.

Copiamos el sistema modelo de Chile, el sistema chileno, no obstante que se nos dijo por los propios chilenos “estamos equivocados, no nos

ha funcionado” y de todas maneras aquí hubo una Administración que dijo: “sí funciona y hay que ponerlo en práctica”.

El tema ahora es que no existe ya la empresa y por lo menos, se salvaguardan los derechos de los pensionados pero efectivamente tiene una carga pública porque las pensiones, cuando son trabajadores de particulares -y en este caso, la Compañía de Luz se regía no solamente por la letra de trabajo sino por su muy voluminoso, importante y rico contrato colectivo, uno de los contratos colectivos más ricos que tenían los trabajadores en México- es evidentemente a través del financiamiento tripartita de las pensiones; es decir, la cuota que da el empleador, la cuota que da el trabajador y una carga que se llama “cuota social” por parte del erario, de los recursos públicos, con lo cual se obliga a que se transparente definitivamente cómo es el uso y cómo es el recurso del financiamiento y cómo es el destino del mismo pago de las jubilaciones y de las pensiones.

En el caso de los trabajadores al servicio de los Gobiernos, el financiamiento es naturalmente bipartita puesto que el empleador es el propio Estado y entonces la carga es más pesada, pero es un derecho que se les asiste a los trabajadores, independientemente de la naturaleza jurídica que tenga su empleador.

Por ese motivo, qué bueno que el Comisionado Salas presenta a nuestra consideración este Proyecto en el que señala que se debe de transparentar el tema del financiamiento de las pensiones, en este caso a través del Sistema de Administración y Enajenación de Bienes, en virtud de que es una empresa que desapareció, que ya legalmente y jurídicamente ya no hay nada por hacer, ya se agotaron todos los recursos hasta ahorita.

Creo que ahora van a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos pero hasta ahorita, hasta este momento no hay ya un recurso legal pero qué bueno que se salvaguardan los Derechos de los Jubilados, de los Pensionados y definitivamente de que la ciudadanía y la sociedad en general -sobre todo, los que están interesados en ese tema- conozcan exactamente cuál es el puntual destino de los recursos destinados para tal efecto.

Eso es todo, muchas gracias.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias por sus comentarios, Comisionada Kurczyn.

Comisionado Acuña tiene el uso de la voz.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: Perdón, ha sido una mañana copiosa en asuntos y lo digo por los jóvenes que hoy nos acompañan, de la Facultad de Ciencias Políticas y a quienes hace rato me referí como “de la Carrera de Ciencias de la Comunicación”.

A ellos agradezco desde luego el que tengan a bien acompañar estos debates y estos casos ilustrativos de los despropósitos históricos de la construcción pública en México.

Ya lo dijo Patricia Kurczyn y yo agregaría solamente a este Proyecto -que además muy bien ha expuesto y presentado nuestro colega Joel Salas Suárez- que en México hace falta un museo, vaya que es un país en el que la museística no ha sido escasa, que es el “Museo Cementerio de las Instituciones Públicas”, para precisamente ahí poder exponer los pendientes y las deudas que estas extinciones o estas desapariciones, también las transmutaciones, de las tricciones en sedimentación, vamos a decir, como bien decía Oscar Guerra en el otro caso, “en progresía” y muchas veces, desde luego, para bien, han venido mutando de nombres y algunas veces también cambiando de piel, cambiando de caparazón en términos institucionales.

Otras veces se angostaron, otras veces se ampliaron.

Pero en este caso el “cementerio de la extinta Luz y Fuerza del Centro” cabría bien plantearlo, porque refleja y muy bien los vaivenes, los bandazos, las decisiones muchas veces voluntariosas que se toman por parte del Ejecutivo Federal, sobre todo en el tiempo en un país de un predominante país presidencialista, no en el que imperaba necesariamente un sistema presidencial, que no es lo mismo. País presidencialista.

Y con esa vocación, pues bueno, tratándose de recursos públicos y más cuando afectan, desde luego, el derecho de algunos directamente, es de todos una afectación que se deniegue la

información, porque hemos dicho antes, oscurece la visibilidad sobre los errores o las virtudes de la gestión pública.

Muchas gracias.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionado Acuña.

De no haber más comentarios, por favor Coordinador Alcalá, sea tan amable de tomar la votación correspondiente.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez: Se somete a la consideración de la señora y señores comisionados el proyecto de resolución identificado con la clave RDA-1001/2015, que ha sido propuesto a este Pleno por el Comisionado Joel Salas Suárez, en el sentido de revocar la respuesta del sujeto obligado.

Comisionado Acuña.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: A favor del proyecto y las consideraciones.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez: Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez: Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Guerra Ford: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez: Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez: Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
Comisionada Presidenta Puente.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
En ese sentido, informo al Pleno que se aprueba por unanimidad la resolución del recurso de revisión identificado con la clave RDA-1001/2015, en el sentido de revocar la respuesta del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Es cuanto, Presidenta.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Coordinador Alcalá.

Solicito ahora amablemente la intervención del Comisionado Monterrey, para que por favor nos presente el proyecto de resolución del recurso de revisión número RDA-1279/2015, interpuesto en contra de Petróleos Mexicanos, que somete a consideración de los integrantes de este Pleno.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: Muchas gracias, Presidente.

Con la venia del Pleno, muy buenos días-tardes a todos nuevamente.

Solicité que este recurso fuera separado de la votación general, tomando en consideración el tema y la respuesta que en el caso concreto fue otorgada por Petróleos Mexicanos.

En este sentido, cabe resaltar que la particular requirió la versión pública de los exámenes médicos periódicos realizados en los últimos

cinco años al personal que manipula ácido fluorhídrico en PEMEX-Refinación.

De manera preliminar, es importante señalar que las plantas de refinación cuentan con áreas de alquilación que aportan el ácido fluorhídrico como catalizador para favorecer las reacciones de los hidrocarburos en los procesos de refinación del petróleo.

De esta manera, a pesar de ser un elemento indispensable en dichos procesos, también tiene consecuencias nocivas para la salud de los trabajadores que están en contacto con el mismo, debido a que es un producto altamente irritable, corrosivo y tóxico, cuyos efectos producen secuelas funcionales anatómicas, desde quemaduras, hasta edema pulmonar e incluso en caso de ser ingerido puede ser letal.

Así al tratarse de una sustancia altamente peligrosa para la salud del personal, resulta indispensable que las plantas o empresas que operen con esta tomen las medidas de seguridad necesarias para la protección de su personal.

Por ello, la información requerida por le hoy recurrente resulta un medio válido para comprobar y medir el desempeño del sujeto obligado en esta materia, y la forma en que da cumplimiento a los lineamientos y normas de seguridad que protegen y garantizan la salud de su personal.

En este sentido salud y trabajo suelen ser conceptos cuyo análisis en pocas ocasiones converge. Además la sensibilización del público en general sobre estas cuestiones tiende a ser muy escasa sin asignarle la prioridad que se merece.

Un dato que vale la pena resaltar es que es el referido por la organización internacional del trabajo en relación con los incidentes laborales en salud, la cual estima que anualmente se producen 430 millones de estos entre enfermedades y accidentes mortales o no mortales, y que en términos económicos implica una pérdida de aproximadamente el cuatro por ciento del PIB anual mundial.

Aunado al incalculable sufrimiento causado, por supuesto, tanto a los trabajadores como a sus familias por estos accidentes y

enfermedades, máxime aquellas personas que mueren cada año a causa de enfermedades y accidentes de trabajo.

De ahí la evidente necesidad de un compromiso para la adopción de medidas que permitan fomentar un enfoque preventivo y una cultura de seguridad que resultan indispensables para lograr mejoras duraderas en materia de seguridad y salud en el trabajo.

En esta tesitura, el principio de protección de los trabajadores respecto a las enfermedades y de los accidentes del trabajo debe ser punto toral de atención para los patrones, incluidos los entes públicos, por supuesto, y las empresas como el sujeto obligado, preocupación que ha traído como el día de hoy justamente a este Pleno en diversas ocasiones la Comisionada Kurczyn y, por supuesto que hemos compartido ampliamente.

Ahora bien, ante la solicitud del particular, Petróleos Mexicanos contestó que la información solicitada corresponde a datos personales de carácter confidencial invocando la causal de clasificación prevista en el artículo 14, fracción I, y 18, fracción II, de la Ley Federal de Acceso a la Información Pública en relación con la Norma Oficial Mexicana emitida por la Secretaría de Salud respecto del expediente clínico.

Asimismo, señaló que no se encuentra obligado a elaborar una versión pública, ya que ello implicaría la elaboración de un documento *ad hoc*.

Inconforme con la respuesta proporcionada, la recurrente manifestó que el sujeto obligado está en posibilidad de remitirle una versión pública de los documentos solicitados sin que ello implique vulnerar la protección de datos personales que contenga.

Así las cosas, en el proyecto que se somete a su consideración se analizó la procedencia de la clasificación invocada por Pemex advirtiéndose que no se actualice el supuesto de clasificación, ya que el sujeto obligado pretendió asociar el artículo 14, fracción I, de la ley en la materia con citada norma oficial, lo cual que por su naturaleza jurídica no cumple con los elementos que actualizan la hipótesis de mérito.

Ahora bien, respecto a la causal de clasificación prevista en el artículo 18, fracción II, de la ley que rige este Instituto, en principio se actualiza. Sin embargo, la recurrente consciente la entrega de la información en una versión pública salvaguardando los datos personales respectivos.

En este sentido es posible inferir que su pretensión no va dirigida a asociar los resultados de dichos exámenes con el nombre de los titulares de estos, ni trasgredir la esfera de su vida privada.

En las relatadas circunstancias en el proyecto se determina procedente la elaboración de una versión pública de los resultados de los exámenes médicos del personal de Pemex Refinación que opera con ácido fluorhídrico, debido a que de conformidad con el vigésimo lineamiento de protección de datos personales, con la figura de la disociación, se impide la identificación individual del titular de los datos personales respectivos.

En cuanto a la manifestación del sujeto obligado, en el sentido de realizar una versión pública implica la elaboración de un documento ad hoc, ello es notoriamente improcedente, en términos del artículo 43 de la Ley de la Materia y este Instituto no lo puede convalidar por ningún motivo.

En conclusión, se declara fundado el agravio de la particular y se destaca en el presente caso que la transparencia de las acciones ejecutadas o por ejecutarse por los patrones en materia de prevención de incidentes de salud en el trabajo, como lo es conocer la versión pública de los resultados de los exámenes médicos periódicos realizados al personal de Petróleos Mexicanos que manipula ácido fluorhídrico, sin duda, es una herramienta indispensable e instrumento esencial para introducir una cultura de la seguridad y la salud preventivas, la promoción y el desarrollo de instrumentos pertinentes y la asistencia técnica para proveer la máxima seguridad y salud de los trabajadores de PEMEX en el desarrollo de su empleo.

Ahora bien, no se soslaya que durante la sustanciación del presente recurso, Petróleos Mexicanos modificó su respuesta inicial, señalando que la información solicitada es inexistente al grado de especificación

requerido por la particular, por lo que declaró formalmente su inexistencia.

Sobre esta modificación, es necesario valorar, como hecho notorio, la resolución emitida por este Pleno en el recurso de revisión 772/15, en contra de PEMEX-Refinación sustanciado por la ponencia de la Comisionada Areli Cano, mediante la cual se hizo constar que de conformidad con la Norma de seguridad para plantas de alquilación con ácido fluorhídrico, el personal que desarrolla actividades en las instalaciones que operen con éste, debe someterse a exámenes médicos cada seis meses, siendo la Subdirección de Servicios de Salud de Petróleos Mexicanos la responsable de efectuar dichos exámenes.

Aunado a lo anterior, la cláusula 103, del Contrato Colectivo de Trabajo de PEMEX y sus organismos subsidiarios, establece que todos los trabajadores deberán sujetarse a los programas institucionales preventivos en salud en el trabajo, y aquellos que laboren en plantas de alquilación, deberán realizarse cada seis meses exámenes médicos para la identificación de factores de riesgo y enfermedades.

En consecuencia, resulta notoriamente improcedente la declaración de inexistencia del sujeto obligado.

En circunstancias relatadas, se considera, por supuesto, procedente revocar --y así se somete a consideración de este Pleno-- la respuesta emitida por Petróleos Mexicanos e instruirle a que realce una nueva búsqueda de los resultados de los exámenes periódicos, en sus sistemas de información para la captura y resguardo de datos personales que integran los expedientes clínicos, tanto del personal de operación como de otros departamentos, dentro de las plantas o instalaciones en las que se manipule ácido fluorhídrico en los últimos cinco años, para lo cual deberá elaborar una versión pública de la información de mérito, testando cualquier dato de identificación personal al que se le hayan practicado los exámenes de referencia, como son el nombre, número de trabajador, número de seguridad social o cualquier otro que asociado a la información solicitada pueda dar cuenta de la identidad de su titular.

Y bueno, aparte del caso que ustedes han escuchado, aquí lo único que quisiera yo destacar es que es inconcebible que después de 10 años un sujeto obligado tenga --yo no sé si la osadía del atrevimiento-- la ocurrencia de seguir manifestando que la elaboración de una versión pública se refiera a la elaboración de un documento ad hoc.

Esto quedó rebasado hace más de una década y pues tristemente pronto, todavía nos encontramos con este tipo de argumentos.

Sería cuanto.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionado Monterrey.

Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: Sí, muchas gracias.

Ese es un tema muy interesante porque lo que se está afectando es el Derecho a la Salud, un Derecho Humano a la Salud que es fundamental y que no solamente está reconocido en las Convenciones Internacionales y Declaraciones de Derechos Humanos sino en nuestra propia Constitución y en las Leyes.

En este caso no voy a abundar mucho, solamente quiero decir que en el caso de la Medicina en el Trabajo, es muy importante tener toda esta documentación sobre los exámenes médicos a los que deben someterse los trabajadores cuando tienen manejo con determinadas sustancias que afectan su salud.

Si el trabajador va a trabajar 20, 25 o 30 años es evidente que la institución tiene que conservar todos esos antecedentes, no como ocurre en algunas otras instituciones hospitalarias privadas -por ejemplo- en que después de un determinado número de años, pueden destruir lo que tengan de pruebas de laboratorios y demás.

Pero además, quiero señalar que en lo particular, Pemex tiene un sistema de seguridad particular; no están afiliados al Seguro Social, no están afiliados al ISSSTE sino tienen un régimen de seguridad social

que está contemplado en su Contrato Colectivo de Trabajo, que tiene muchos años de funcionar; que es además muy exitoso, según tenemos entendido, por la atención que se brinda, de manera que tenemos ahora toda la tecnología que nos favorece, que es para lo que debemos de utilizar los Archivos Médicos Electrónicos.

En consecuencia, creo que es inconcebible de verdad que a un trabajador no se le pueda dar información sobre su estado de salud y sobre las condiciones que pueden prevalecer porque de esto va a depender no solamente los estudios de él sino lo que puede afectar a los hijos del trabajador.

Muchas gracias.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias por sus comentarios, Comisionada Kurczyn.

Solamente haría hincapié en que estos exámenes médicos se realizan efectivamente en cumplimiento a normas de seguridad que tiene esta misma empresa y efectivamente estas Solicitudes de Acceso en donde se piden los resultados de estos exámenes médicos.

Aquí me gustaría también recalcar algo muy importante: El proceso de disociación que ya nos mencionaba el Comisionado Monterrey.

¿Esto qué significa?

Que los resultados y el documento que se haga público no permita identificar a la persona a la que se le realizaron ese tipo de exámenes; entonces, con ello obviamente se da primacía al principio de Máxima Publicidad pero también se protegen los Datos Personales de aquellos trabajadores a los que los exámenes fueron practicados.

Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: Nada más, por lo que hace a este Sujeto Obligado, ayer se suscribió un convenio para atender estas consideraciones en que se advirtió que el Titular está comprometido con hacer estos cambios donde procedan, particularmente en la atención a Solicitudes de Información.

Así, con ello, que los compromisos que se asumieron por parte de las demás instituciones logren atemperar estas deficiencias que son de procedimiento para la atención de Solicitudes y se logre que Pemex, al ser uno de los Sujetos -ya nos comentaba el Comisionado Eugenio ayer- que es el número 16 en cuanto a atención de Solicitudes, creo que es un Sujeto igual de importante, máxime con las Reformas que se van a dar en materia de Transparencia de Oficio y así trabajar de manera armónica para evitar este tipo de deficiencias en la atención de Solicitudes.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: El primer convenio de colación como Instituto Nacional, con este sujeto obligado, y bueno, pues comentar que en la Ley General de Transparencia, ya nos comentaba también el Comisionado Monterrey, en el Artículo 83 trae causales muy específicas que se refieren al sector energético y a las excepciones específicamente que operan en este sector.

Si no hubiera mayores comentarios, por favor, Coordinador Alcalá, sea tan amable de tomar el sentido de la votación.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez: Con gusto, Comisionada Presidenta, se somete a la consideración de las señoras y señores comisionados, el proyecto de resolución identificado con la clave RDA-1279/2015, propuesto por el Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov, en el sentido de revocar la respuesta del sujeto obligado.

Comisionado Acuña.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez: Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Guerra Ford: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
Comisionada Presidenta Puente.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
De esta manera, se aprueba por unanimidad la resolución del recurso de revisión identificado con la clave RDA-1279/2015, en el sentido de revocar la respuesta del Petróleos Mexicanos.

Es cuanto, Presidenta.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Coordinador Alcalá.

Siguiendo el estricto orden cronológico en la exposición del asunto, solicito amablemente a la Comisionada Kurczyn, para que por favor nos presente el proyecto de resolución del recurso de revisión número RDA-1495/2015, interpuesto en contra de la Secretaría de Desarrollo Social, que somete a consideración de los integrantes de este Pleno.

Tiene el uso de la voz, Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: Muchísimas gracias.

Le preguntaría: ¿Tiene usted el resumen? Porque como se subió en el último minuto el asunto.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez: No es molestia. Con gusto, Comisionada Kurczyn.

En la solicitud el particular pidió respecto de 2014, que se informada si SEDESOL había hecho uso de los recursos autorizados en el convenio de Coordinación Interinstitucional de Transferencia de Recursos, por concepto de gastos de operación.

Para el caso de que fuera afirmativa la respuesta al punto anterior, solicitó lo siguiente:

Uno. La cantidad global ejercida.

Dos. El concepto de los gastos de operación realizados, relacionados con la cantidad ejercida.

Tres. Para el caso de que hayan contratado proveedores a terceros para los trabajos, requiero lo siguiente:

- a) Las cantidades pagadas a estas personas.
- b) El concepto el pago.
- c) Nombre de los proveedores.
- d) Manera o forma en que fueron seleccionados.

En respuesta y acorde a los pronunciamientos de la Dirección General de Programas y del Presupuesto de la Oficialía Mayor, informo que no había localizado el Convenio de Colaboración Intersecretarial de Transferencias de Recursos.

Como agravio único el particular expresó que no se dio respuesta a lo requerido, a pesar de que el Convenio de Coordinación Intersecretarial de Transferencias de Recursos sí existe.

En alegatos, el sujeto obligado de la Secretaría de Desarrollo Social, estableció que en ese momento proporcionó al particular el informe final de la aplicación de los recursos del Fondo para Fronteras.

Asimismo, reconoció que no contaba con la información desglosada al nivel de detalle requerido, por lo que la entrega se hacía en términos del Artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia.

Igualmente se sostuvo que no estaba obligado a elaborar un documento ad hoc para atender la solicitud.

En el análisis que se contiene el proyecto de resolución, se establece:

Primero. A diferencia de lo que sostiene la dependencia en sus alegatos, el informe final de aplicación de los recursos del Fondo para Fronteras, no constituye la expresión de lo solicitado, ya que el solicitante no pidió los resultados obtenidos del Fondo para Fronteras, sino más bien el desglose de los recursos autorizados en el Convenio de Transferencia multicitado que SEDESOL celebró con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Segundo. El Fondo para Fronteras que en ningún momento fue señalado por el recurrente en su solicitud o recurso de revisión, tiene por objeto el otorgamiento de subsidios para contribuir al desarrollo económico de las entidades federativas en cuyo territorio se encuentra las líneas divisorias internacionales del norte y sur del país.

Tercero. La expresión documental que da respuesta a la solicitud son los informes trimestrales que las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal remiten a la dependencia por medio de los cuales dan cuenta de la administración y ejercicio de recursos que les fueron transferidos a través de la celebración del convenio de coordinación interinstitucional de transferencia de recursos. Luego entonces, dichos informes deben obrar obligadamente en los archivos de la Secretaría de Desarrollo Social.

Cuarto, la Secretaría de Desarrollo Social omitió turnar la solicitud a la Dirección General de Evaluación y Monitoreo de los Programas Sociales quien cuenta con atribuciones para contar con dicha información.

Quinto, la Secretaría de Desarrollo Social no atendió el procedimiento de acceso a la información debido a que únicamente turnó a la Dirección General de Programación y Presupuesto la solicitud de información sin remitir a las demás unidades administrativas competentes, por lo que no realizó una búsqueda exhaustiva, pues se limitó en un primer momento a desconocer un convenio de coordinación interinstitucional para la transferencia de recursos que ella misma suscribió con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Y en segundo momento se constriñó a proporcionar un informe final sobre un fideicomiso respecto del cual no consistió la solicitud de acceso. Resulta fundado el agravio del ciudadano.

En ese sentido, el proyecto que propone la comisionada Kurczyn a este Pleno es modificar la respuesta, y se instruye a la Secretaría de Desarrollo Social a efecto de que agote debidamente el procedimiento de búsqueda en la Dirección General de Evaluación y Monitoreo de los Programas Sociales y la Dirección General de Programación y Presupuesto. Además, con la finalidad de que entregue los informes trimestrales correspondientes al ejercicio fiscal 2014, que las entidades federativas, municipios y el Distrito Federal le remiten, que dan cuenta de la administración y ejercicio de recursos que les fueron transferidos a través de la celebración del convenio de coordinación interinstitucional de transferencia de recursos mencionados por el recurrente.

Es cuanto, comisionada Kurczyn.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias.

Me parece que es un tema importante porque aun cuando no voy a hacer menciones de las cifras, habrá que pensar en cuáles son las cantidades de presupuesto que sólo utiliza para poder apoyar a

sectores de la población que son de los más reprimidos en todo el territorio mexicano, y que a través de diferentes programas con diferentes nombres les van dando ciertos apoyos que resultan de una importancia para las familias, sobre todo en lugares muy alejados de las ciudades, en lugares, en comunidades en las que verdaderamente hay una gran necesidad.

Y que esto representa una esperanza muy importante para muchas de estas personas, sobre todo mujeres que están atendiendo y esperando los recursos para poder apoyar a la economía familiar, y de la cual muchas veces dependen ellas mismas.

Entonces, no solamente es la importancia cualitativa, sino también la cuantitativa lo que nos debe de preocupar cuando una institución o una dependencia como SEDESOL, en este caso, se niega a dar una información o dice no haberla encontrado, puede ser que no se niegue, sino que simplemente no lo hayan buscado de una manera conveniente.

Refuerza pues la trascendencia de este caso que la propia Dirección General de Programación y Presupuesto de la SEDESOL haya manifestado que no había localizado en sus archivos un convenio de la importancia que tiene este llamado de coordinación intersecretarial de transferencias de recursos, y que firmó con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público exactamente el 12 de marzo del año 2014, y que fue para el ejercicio de ese mismo año.

Derivado de la deficiencia en que fue atendido el procedimiento, me permito compartir en esta sesión pública el asunto porque a pesar de que el recurrente hizo su petición en términos claros y fue turnada a una unidad administrativa competente, esta en un primer momento dice no haber localizado el convenio citado, y posteriormente no advierte cuál era la expresión documental que atendía lo solicitado.

Lo anterior, a pesar de que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria es muy clara, al prever que las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales en el Distrito Federal, deben realizar informes trimestrales y entregarlos a la SEDESOL, con la finalidad de dar cuenta sobre la administración y el

ejercicio de los recursos que les fueron transferidos por la dependencia, a través de la celebración del convenio ya citado.

Considero preocupante que una unidad administrativa especializada, como lo es esa Dirección General de Programación y Presupuesto de SEDESOL, con un perfil específico, según indica el Reglamento Interior de la Dependencia, haya desconocido un convenio de tal naturaleza, siendo que por medio de esta clase de acuerdos, es posible cumplir una función elemental, esto es que determinada, y recalco determinada población, se beneficie de los programas sociales fondeados a través de participaciones y aportaciones federales, es decir recursos públicos.

Y recalco que es determinada por la importancia que tiene conocer que el destino de esos apoyos va a dar, como decía hace un rato, a un sector de la población que vive en condiciones precarias y que ha sido previamente considerada para recibir el apoyo, no solamente se entrega en volumen, sino que va indiscutiblemente para el conocer quiénes son las personas de la población que están necesitando ese recurso.

Me ayuda aquí el Comisionado Salas, cosa que le agradezco, señalarme que se destinaron 3 mil millones de pesos para beneficiar a los estados y estos se distribuyen de acuerdo con las estadísticas del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

Muchas gracias.

Por lo tanto, fíjense ustedes la cantidad tan importante de dinero de la que estamos hablando, como para que se diga que se desconoce el convenio o que simplemente no existe.

Quiero precisar que esta búsqueda fue deficiente, dado que se omitió turnar la solicitud a la Dirección Generación de Evaluación y Monitoreo de los Programas Sociales, área que tiene la responsabilidad de monitorear la información proporcionada por los estados, municipios y delegaciones políticas, en aras de preparar los informes finales, relativos a los resultados del desempeño y la aplicación de los recursos públicos, mismos que debieran estar en el portal oficial del sujeto obligado, y que en este caso no lo están, es decir, que se omite

el cumplimiento de una de las obligaciones de transparencia, por lo que esto será una llamada de atención para el sujeto obligado para que puedan establecer las medidas necesarias y su unidad de transparencia pueda cumplir con las obligaciones que marca la Ley de la materia.

Merece destacar que si bien es cierto el Fondo para Fronteras ha sido fondeado con los recursos autorizados en el Convenio de Transferencia, no menos cierto es que dicho Programa no constituye el único instrumento jurídico empleado por la SEDESOL para colocar los recursos aglutinados por este Convenio, por lo que resulta improcedente y confusa la última actuación de la dependencia.

Requerimientos de Información como el que comentamos ahora reflejan que la ciudadanía y la sociedad en general pretende estar enterada de las acciones de la dependencia y de la manera de como las mismas se llevan a cabo; es decir, de cómo se distribuyen las ayudas y cuál es el monto de las mismas.

En este sentido, la respuesta proporcionada por SEDESOL obstaculiza la Transparencia y la consolidación de los mecanismos democráticos de Rendición de Cuentas en los que se quiere saber que el dinero que se destina para apoyos ese mismo tiene que ser utilizado para el apoyo determinado y específico que se determina y evitar que haya desviación de recursos.

Además, el proporcionar ahora -sí que es proporcionar, por supuesto- esta clase de Respuestas, genera la desconfianza de la sociedad respecto de las dependencias sobre uso y destino de los recursos públicos en los tres órdenes de gobierno.

De ahí que sea por demás relevante y necesario que la sociedad tenga conocimiento sobre la forma en que fueron aplicados los recursos a cargo del Convenio de Coordinación Intersecretarial de Transferencias de Recursos celebrado el 12 de marzo del 2014 y por ese motivo, vengo a proponer a este órgano colegiado que se funde el agravio del ciudadano recurrente y se revoque la respuesta de la dependencia, instruyéndolo a hacer la búsqueda exhaustiva.

Muchas gracias.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionada Kurczyn.

Se abre un espacio para que se puedan emitir los comentarios.

Si no hubiera comentarios, por favor, Coordinador Alcalá, sea tan amable de tomar la votación de este asunto.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez: Conforme a su instrucción, Comisionada Presidenta, se somete a la consideración de las señoras y señores Comisionados el Proyecto de Resolución identificado con la clave RDA-1495 propuesto por la Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos en el sentido de modificar la respuesta del Sujeto Obligado.

Comisionado Acuña.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez: Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez: Comisionado Guerra.

Comisionado Oscar Mauricio Guerra Ford: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez: Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez: Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
Comisionada Presidenta Puente.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
De esta manera, se aprueba por unanimidad la resolución del Recurso de Revisión identificado con la clave RDA-1495 en el sentido de modificar la respuesta de la Secretaría de Desarrollo Social.

Es cuanto, Presidenta.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias.

Solicito ahora, Coordinador Alcalá, su amable intervención para que me ayude a hacer una breve exposición del Proyecto de Resolución del Recurso de Revisión número RDA-1546/2015 interpuesto en contra de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes que someto a consideración de los integrantes de este Pleno.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
Con gusto, Presidenta.

En la solicitud, el particular requirió los contratos de cada una de las empresas que darán el servicio para el Programa “México Conectado”.

En respuesta, el Sujeto Obligado entregó la carátula de los 15 contratos celebrados con diversas empresas.

El recurrente inconforme manifestó en su Recurso que había solicitado los contratos y no los extractos que le entregaron.

En alegatos, la dependencia señaló que los contratos son información reservada con fundamento en el Artículo 142 de la Ley de Instituciones

de Crédito y en las Fracciones I y II del Artículo 14 de la Ley Federal de Transparencia.

En un Requerimiento de Información adicional, el Sujeto Obligado afirmó que todos los contratos estaban reservados por 12 años y que dicha reserva había sido realizada por BANOBRAS invocando el Secreto Fiduciario.

En el análisis que se propone al Proyecto que se somete a consideración, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes consideró que resultaba aplicable la causal establecida en el Artículo 14 Fracción I, de la ley de la materia, derivado de que la Ley de Instituciones de Crédito al ser un cuerpo normativo en el sentido material y formal, contempla en su Artículo 142 la confidencialidad de toda aquella información relacionada con las operaciones y servicios que presten las instituciones de crédito.

No obstante lo anterior, en la fracción II, del Artículo 14, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se prevé expresamente el secreto bancario y el fiduciario.

Por tal motivo y toda vez que existe disposición expresa en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental que contempla dentro de los supuestos de reserva al secreto bancaria y fiduciario, se estima que el fundamento adecuado para clasificar dicha información sería, en su caso, el Artículo 14, fracción II, del mismo ordenamiento legal.

Sin embargo, del análisis realizado por la ponencia, se concluye que el sujeto obligado no puede invocar las causales referidas para clasificar la información, porque no es una Sociedad Nacional de Crédito, ni el fiduciario del que se solicita la información, ni tampoco es una Organización Auxiliar Nacional de Crédito, ni una Institución Nacional de Seguros y Fianzas.

Por tanto, en el proyecto que propone la Comisionada Presidenta Puente, es modificar la respuesta y ordena al sujeto obligado a que se entregue al recurrente versión pública de los 15 contratos de servicios de conectividad e internet del Programa México Conectado.

Es cuanto, Presidenta.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Coordinador.

Estimamos que este proyecto cumple con uno de los criterios acordados por este Pleno, para someter a discusión pública determinados casos que nos han sido turnados.

En este caso, con el criterio número dos, que establece que un recurso de revisión será expuesto públicamente por tener relevancia nacional, local o cuya temática lo amerita, bajo la perspectiva de la importancia que tiene para el recurrente y de la utilidad del recurso en los derechos de cada persona.

En el asunto que estamos proponiendo, proponemos modificar la clasificación emitida por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, respecto a los 15 contratos que prestan servicio de conectividad a internet del Programa México Conectado.

Con fundamento en los artículos 14, fracciones I y II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en relación con el numeral 142 de la Ley de Instituciones de Crédito, instruyendo su entrega en versión pública.

¿Pero por qué es importante dar a conocer y por qué consideramos que este asunto debería subirse a consideración de este Pleno?

Al respecto me permito contextualizar cuál es la realidad respecto a la conectividad en nuestro país.

No si antes mencionar que en junio de 2011, la Organización de las Naciones Unidas, la Organización de Estados Americanos, la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos y la Organización para la Seguridad y Cooperación en Europa, emitieron la Declaración conjuntar sobre la Libertad de Expresión e Internet.

La cual establece el Principio de Neutralidad en la Red y el acceso a internet como elementos fundamentales para el fortalecimiento del

derecho a la libre expresión y de que los estados tienen la obligación de facilitar el acceso universal y equitativo a internet.

Días después de la emisión de esta declaración conjunta, la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, declaró el acceso a internet como un derecho Humano.

Por otro lado, en nuestro país, en el Artículo 6° Constitucional establece: “Que el estado garantizará el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de banda ancha e internet. Para tales efectos el estado establecerá condiciones de competencia efectiva en la presentación de dichos servicios”.

En atención al mandato constitucional se creó este proyecto denominado “México Conectado” en diciembre de 2013, el cual contribuye a garantizar el derecho de acceso al servicio de internet de banda ancha y promueve el despliegue de redes de telecomunicaciones que proveen conectividad en espacios públicos, tales como escuelas, centros de salud, bibliotecas, centros comunitarios o parques en los tres ámbitos de gobierno, federal, estatal y municipal.

Para ello se determinó que en cada estado de la República se siga el mismo proceso consistente en cinco fases:

La primera de ellas la instalación de la mesa de coordinación estatal en la cual se definirá tanto el universo de sitios y espacios públicos a conectar, como los activos disponibles y las necesidades específicas.

El segundo es la planeación en la cual se determinarán los inventarios de sitios y espacios públicos que requieren conectividad, el uso y aprovechamiento que será de la conectividad y la validación de la información e campo.

Tres, licitación donde se diseña todo este proceso licitatorio.

Cuatro, la implementación en el cual se desplegará las redes que brindan a la conectividad a sitios y espacios públicos.

Y el quinto, la operación donde se hará el monitoreo y seguimiento del uso y aprovechamiento de la conectividad.

Asimismo, es preciso citar algunos datos estadísticos que dan respuesta a la pregunta ¿cuántos mexicanos tienen acceso a internet? Sólo el 43.5 de los mexicanos tiene acceso a internet, colocando a México en la posición número 20 en América Latina y el Caribe en suscripciones a banda ancha por cada 100 habitantes, y porcentaje de usuarios de internet.

El número de suscripciones de banda ancha fija y móvil es de 11.9 y 13.7 por cada 100 habitantes, en 2012 respectivamente lo que nos coloca en los últimos lugares dentro de los países que integran para la organización para la cooperación y desarrollo económico.

Aproximadamente un tercio de la población del país vive en localidades sin acceso a alguna red de fibra óptica, lo que dificulta el acceso a servicios de alta velocidad. Pero a pesar de la gran aceptación que tiene el acceso a internet como derecho humano que ha tenido a nivel mundial, pues México enfrenta grandes retos en materia de infraestructura digital, mismos que se ven reflejados en el índice de conectividad realizado de manera anual por el Foro Económico Mundial.

Este índice que califica a los países en escala del cero al seis toma en cuenta diversos factores, tales como infraestructura digital, impacto económico y social, difusión de tecnología y preparación de ciudadanos, entre otros aspectos.

México ocupaba en 2014 el lugar 79 de un total de 148 países del referido índice. Sin embargo, para el 2015 nuestro país ascendió 10 posiciones pasando al lugar número 69 de un total de 143 países.

A nivel Latinoamérica México se posiciona en el séptimo lugar superado por Chile, Barbados, Uruguay, Costa Rica, Panamá y Colombia en términos de aprovechamiento de las tecnologías de la información.

Desde la entrada en vigor, y esto también se refleja las solicitudes a través de internet que ingresan a este Instituto desde la entrada en

vigor de esta Ley Federal de Transparencia desde el 31 de diciembre de 2014, la Administración Pública Federal recibió un total de 935 mil 764 solicitudes de información pública, y de estas solicitudes el 97.7 por ciento, es decir, 914 mil 241 ingresó por vía electrónica.

Debido a estas consideraciones y del análisis que realizamos, en esta ponencia observamos que ninguna de las causales invocadas por secreto fiduciario, por el sujeto obligado se actualiza en virtud de las razones siguientes:

La Secretaría de Comunicaciones y Transportes no tiene facultades para invocar la causal de clasificación de secreto fiduciario, ya que sólo funge como coordinador técnico del proyecto.

Las contrataciones que el estado celebra para realizar un determinado objeto implican una erogación de recursos públicos. Tales procesos involucran también en la toma de decisiones de los entes gubernamentales, las cuales deben ser públicas una vez concluidas.

Y algunos de los documentos de los contratos, como los anexos ya se encuentran en la fuente de acceso público Compranet; por tanto, no podría invocarse su reserva.

De esta manera, el asunto que tengo oportunidad de presentar, creemos que constituye un claro ejemplo de derechos interrelacionados, toda vez que el acceso a los contratos requeridos, permite a los ciudadanos vigilar y evaluar el mandato constitucional que se cumpla, a su vez tal vigilancia permite garantizar que el proyecto México Conectado, cumpla con los objetivos por los cuales fue creado.

Es decir, disminuir la brecha digital en nuestro país, evitando profundizar en las desigualdades sociales, ya que con ello se espera que un mayor número de mexicanas y mexicanos, cuente con el servicio de internet de banda ancha, lo que conducirá a un ejercicio más pleno de otros derechos fundamentales, tales como la libertad de expresión, el derecho a la información, la salud, la educación entre otros.

Este sería mi posicionamiento y no sé si tuvieran algún comentario al respecto.

Sí, Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: Bueno, desde luego acompaño el proyecto y creo que es relevante destacar dos cosas, complementando lo ya expresado por usted.

El primer tema y lo veíamos en el Pleno anterior, es cómo los sujetos obligados siguen aduciendo a secreto fiduciario en este caso, pues de una manera que reiteradamente en este Pleno ya hemos dicho que no es procedente al tratarse de recursos públicos, y bueno pues ya quedó establecido en la nueva Ley General, como lo comentábamos en el Pleno anterior, que eso si mal no recuerdo, son los artículos 117 y 118, no va a ser procedente.

A su vez, creo que es importante destacar que este tema es fundamental también para este Instituto, en términos de que se ha privilegiado dentro de la estrategia de poder expandir el ejercicio del derecho, la vía electrónica.

Entonces, más comunidades conectadas permitirán que se ejerza a mayor cabalidad los dos derechos que tutelamos.

Y ya lo comentaba usted también con mucha precisión, el cómo está estructurado el programa a partir de cinco fases y recordar los polos o los puntos que en estados y en municipios potencialmente se podrán conectar y bueno, pues son las escuelas, los hospitales, las clínicas, las bibliotecas y centros comunitarios, es decir, donde haya mucha concurrencia de población.

Cabe destacar que al cierre del 2014, ya se habían contratado servicios de internet, en más de 65 mil sitios públicos. Y si nosotros ingresamos al portal mexicanoconectado.gob.mx, ahí podemos ver que se afirma que a través de este portal, la población puede consultar información sobre los procesos de licitación, el portal contribuye así con la política nacional de datos abiertos, del Gobierno de la República, promueve la participación ciudadana e impulsa la transparencia y la rendición de cuentas.

Creemos que sin duda el esfuerzo de esta página, es destacable, ya que pone a disposición de la población e información de 14 procesos de licitación y en algunos de ellos incluso se incluyen algunos testimonios de testigos sociales pero --siempre hay un pero-- las versiones públicas de los contratos pues no se encuentran ahí.

Si ya hay un portal que los pudieran colocar, pues ayudaría mucho para detonar procesos efectivos de rendición de cuentas en el ámbito municipal y estatal sobre un Programa que es fundamental para ejercer y/o acceder a otros Derechos.

Reiteradamente lo hemos visto en este Pleno: Todos los temas relativos a las Adquisiciones Públicas son motivo de Solicitudes de Información, incluso de Recursos de Revisión, lo que nos habla de que hay una inquietud legítima por parte de la población y de los medios de comunicación por saber exactamente cómo se gasta cada peso del erario público.

Es decir: Hemos reiterado en múltiples ocasiones que la Transparencia en las Adquisiciones y Compras del Gobierno es una demanda sensible y extendida por parte de la sociedad.

Concluyo diciendo dos cosas:

La primera es que este caso se involucra directa o indirectamente en dos compromisos de la Alianza para el Gobierno Abierto: El Sexto: Padrón Único y Abierto de Beneficiarios de los Programas Sociales y el 9: Gasto Abierto.

Valdría la pena decir o considerar -como lo hemos dicho para otro tipo de Proyectos aunque no traigo ahora la cifra de lo que potencialmente se estaría erogando para cumplir a cabalidad con lo que está comprometido en el Programa- que se haga uso de los Principios de Contrataciones Abiertas, dentro de las cuales Presidencia juega un papel fundamental en la implementación, en el Ejecutivo Federal y a su vez, el INAI pudiese acompañar ya que nosotros vamos a hacer lo propio.

Es decir, en la medida en que puedan estar estos contratos disponibles al público, como lo diríamos, el Ejecutivo Federal estaría impulsando la divulgación proactiva y acciones específicas que permitan fomentar la participación, el monitoreo y la supervisión de Adquisiciones que son muy relevantes para la sociedad, por lo cual desde luego acompaño el Proyecto que nos propone la Comisionada Presidenta.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionado Salas.

Efectivamente, un Programa sumamente importante, “México Conectado”, que ha permitido también llevar este acceso a internet y sobre todo a Estados que tradicionalmente no tenían esa posibilidad del impulso y sobre todo, a municipios.

Esto ha hecho que se reduzca un poco esa brecha digital y no nada más mostrando las carátulas de estos contratos sino versiones públicas en este sentido.

Comisionado Acuña.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: Solamente para conectar, esta mañana, este otro asunto tan trascendente con el que hace una semana resolvíamos en el caso del temido -lo he seguido diciendo- “apagón analógico”.

Esto porque nuestra sociedad, si bien se caracteriza porque ahora un número muy importante de mexicanos estamos conectados por la internet y de esa manera socializamos, de esa manera interactuamos, en esto que es indiscutiblemente una de las más evidentes facetas de la globalización, la conexión a final de cuentas vuelve a reiterar -y los jóvenes que se encontraban hace unos minutos todavía aquí con nosotros, en esta Sesión, lo pueden saber mejor- que efectivamente la cuestión es cómo las comunicaciones son determinantes, son un Derecho efectivamente para poder, efectivamente, ejercer otros Derechos.

Así es que el Derecho a la Información desde nuestra tribuna tiene que ser motivo frecuente de un respaldo, de una garantía, de un

ejercicio de garantismo para poderlo defender, por supuesto, porque naturalmente sólo así se puede hacer valer y sólo así se puede difundir y se puede ampliar su uso o su beneficio, por supuesto, en la generación de mejores formas de concretar la democracia.

Muchas gracias.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias por sus comentarios, Comisionado Acuña.

De no haber comentarios adicionales, por favor Coordinador Alcalá, sea tan amable de tomar el sentido de la votación.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
Con gusto, Comisionada Presidenta.

Se somete a la consideración de las señoras y señores comisionados el proyecto de resolución identificado con la clave RDA-1546/2015, propuesto por la Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora, en el sentido de modificar la respuesta del sujeto obligado.

Comisionado Acuña.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Guerra Ford: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
Comisionada Presidenta Puente.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
De esta manera, se aprueba por unanimidad la resolución del recurso de revisión identificado con la clave RDA-1546/2015, en el sentido de modificar la respuesta de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Es cuanto Presidenta.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Coordinador Alcalá.

Solicito ahora a la Comisionada Kurczyn, para que por favor nos presente el proyecto de resolución del recurso de revisión número RDA-1649/2015, interpuesto en contra de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, que somete a consideración de los integrantes de este Pleno.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: Le rogaría, por favor, si nos hace un resumen.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
Con gusto, Comisionada Kurczyn.

En la solicitud el particular explicó que de acuerdo a los oficios número 6.5-039/2015 y 6.5-038/2015 del 12 de enero de 2025, de la Dirección

General del Centro de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes Coahuila, firmado por el Director General Héctor Franco López, en los que se comunica que quedan cesados los efectos de los nombramientos de dos servidores públicos del Centro de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes Coahuila de acuerdo a las funciones de la Dirección de Proceso Contencioso Penales y Laborales de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, solicita:

Uno. Oficio del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, donde se autoriza a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, la baja de los trabajadores señalados en los oficios 6.5-039/2015 y 6.5-38/2015, del 12 de enero del 2015, de la Dirección General del Centro de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes Coahuila, sin responsabilidad para el titular del ramo.

Segundo. Copia de la documentación remitida a la Unidad Jurídica de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes por la Dirección General de Recursos Humanos, de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por la Dirección General de Recursos Humanos de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, donde solicita se demande la terminación de los efectos del nombramiento de los trabajadores señalados en los oficios de referencia, de la Dirección General del Centro de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes Coahuila, sin responsabilidad para el titular del ramo.

Tercero. Copia de las pruebas que servían de soporte a la demanda presentada ante el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, con la finalidad de demandar la terminación de los efectos del nombramiento de los trabajadores señalados en los oficios 6.5-039/2015 y 6.5-038/2015, del 12 de enero del 2015, de la Dirección General del Centro de Secretaría de Comunicaciones y Transportes Coahuila, sin responsabilidad para el titular del ramo.

Cuarto. En caso de no existir autorización del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, donde se autoriza a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, la baja de los trabajadores señalados en los oficios de referencia del 12 de enero de 2015, de la Dirección General del Centro de Secretaría de Comunicaciones y Transportes Coahuila, sin responsabilidad para el titular del ramo, solicita copia de los documentos debidamente motivados y fundamentados que

sustenten la decisión de cesar los efectos de los nombramientos de dos servidores públicos de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes sin contar con la autorización del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje.

En respuesta, el sujeto obligado señaló que la información se encuentra reservada de conformidad del artículo 13, fracción V, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental desde el 12 de enero del 2015, y que el acta correspondiente se encuentra en proceso de formalización y podrá consultar en el Portal de Obligaciones de Transparencia de la Secretaría.

El particular inconforme manifestó en su recurso que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes le niega la información requerida, con el argumento de que es información reservada de conformidad con el artículo 13, fracción V, con lo que no está de acuerdo, por lo que reiteró su solicitud.

A través de sus alegatos, el sujeto obligado reiteró su respuesta y manifestó que la información solicitada por el particular resulta reservada de conformidad con los artículos 13, fracción V, y adicionalmente manifestó que también se encontraba reservada por el artículo 14, fracción IV, de la ley de la materia.

Lo anterior, en virtud de que la información solicitada se ha convertido en un elemento de prueba en los juicios laborales con el número de expedientes 1206/2015 y 1047/2015, radicados en la quinta y sexta sala del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje.

En la resolución del estudio, en la resolución que se somete a consideración de este Pleno de la ponencia de la comisionada Kurczyn, se estudia que se determinó que la reserva invocada por el sujeto obligado no resulta procedente.

En virtud de lo anterior, el proyecto propone revocar la respuesta de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y se le instruye al sujeto obligado a efecto de que entregue al particular la información solicitada.

En caso de que los documentos que den respuesta a lo solicitado contengan datos personales, tales como Clave Única de Registro de Población, Registro Federal de Contribuyentes o fecha de nacimiento, domicilios, entre otros, el sujeto obligado deberá elaborar una versión pública en la que teste dichos datos con fundamento en la normativa aplicable

Asimismo, deberá entregar al recurrente la resolución emitida por su Comité de Información en donde indique las partes o las secciones eliminadas en las versiones públicas que, en su caso, elabore, funde y motive su clasificación de conformidad con el procedimiento previsto en los artículos 45, de la ley de la materia, y 70, fracciones III y IV, y 72 de su reglamento.

Es cuanto, Comisionada Kurczyn.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias.

Este asunto me parece que es importante marcarlo, porque con frecuencia se considera que por estar ante un juicio pendiente en materia laboral algunos derechos de los trabajadores quedan sin cumplirse. Entonces, este es un ejemplo solamente de los muchos que en algunas ocasiones se llegan a presentar.

Versa sobre un tema de contenido laboral o de proceso laboral, pero en el que están en juego derechos laborales, y lleva entonces un mensaje importante que se refiere a los derechos laborales que también son derechos humanos, aun cuando la Comisión Nacional de los Derechos Humanos no tenía una visitaduría especializada, en tal a partir de la Reforma Constitucional en 2011 se creó la misma con un auténtico y total reconocimiento a los derechos laborales como derechos humanos.

En este caso, el sujeto obligado respondió que la información no podía ser entregada en virtud de que la misma podría causar un serio perjuicio a las estrategias procesales y en posibles procesos judiciales o administrativos en los que la propia Secretaría se viera involucrada, y porque además se encuentran en curso otros procesos administrativos motivados por denuncias presentadas ante el Órgano

Interno de Contraloría, y que pretende usar dichos documentales como pruebas en algún otro procedimiento, por lo que considero que la misma se podía reservar con fundamento en el artículo 13, fracción V, y artículo 14, fracción IV, de la Ley Federal de transparencia.

Ahora, del análisis realizado por la ponencia a mi cargo, se determina que dichas reservas no resultan procedentes por lo siguiente:

Conforme al análisis de la reserva misma, de conformidad con el artículo 13, fracción V de la materia, en el supuesto de dicha clasificación, puede reservarse determinada información, cuando se encuentre relacionada con las acciones o decisiones implementadas por los sujetos obligados en los procesos administrativos o judiciales en que sean parte, siempre que dicha información constituya una estrategia procesal para los mismos, hasta en tanto la resolución respectiva no haya causado estado o ejecutoria.

En tal sentido, se debe acreditar, uno, la existencia de un proceso judicial, administrativo, arbitral o ante un tribunal internacional conforme a esa fracción V del artículo 13, ya citado.

En este caso, podríamos decir que el sujeto obligado manifestó que existen dos juicios laborales con números de expediente 1206/2015 y 1047 del mismo año, en que este Instituto verificó en el vínculo electrónico su existencia, y su desarrollo ante el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, con lo cual sí se cumple con el primero de los elementos necesarios para actualizar la clasificación que se analiza en el presente asunto.

Pero segundo, se debe acreditar el vínculo que existe entre la información solicitada y el proceso respectivo, y el sujeto obligado manifestó que en la información solicitada por el particular, será aportado como prueba en juicios laborales.

En este tenor, de acuerdo con la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, artículo 127 Bis Reglamentario del Apartado B, del artículo 123 Constitucional, se prevé que el procedimiento para resolver las controversias relativas a la terminación de los efectos del nombramiento de los trabajadores ante este Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, y establece que la dependencia presentará

por escrito, su demanda acompañada del acta administrativa y de los documentos que sean necesarios para señalar como pruebas información a la que pretende tener acceso el particular.

Es decir, se prevé que cuando el trabajador incurre en alguna de las causales de terminación de los efectos de los nombramientos, se deberán presentar por escrito en la demanda acompañada del acta administrativa y de todas las pruebas de la acción.

Cumplidos los plazos de presentación de contestación de la demanda y de la presentación y desahogo de pruebas, el Tribunal citará a una audiencia en la que se desahogarán esas mismas.

Así se advierte que las pruebas ofrecidas por el sujeto obligado, se generaron antes de iniciar el procedimiento, ya que fueron hechas del conocimiento del demandado en el traslado de la demanda, para que ésta tuviera la oportunidad de contestar esa misma demanda.

En ese sentido, el bien jurídico tutelado por la fracción V del artículo 13 de la Ley de la Materia, son los documentos que contienen las acciones que las partes implementarán en el procedimiento y que la contraparte desconoce, por lo que los documentos requeridos no constituyen una estrategia procesal, entendido que este Instituto ha determinado en criterio, que estrategia procesal es aquella información susceptible de ser utilizada por las partes en un litigio, y que les representa una ventaja en el mismo, principalmente porque son desconocidas por la contraparte.

Además se debe de acreditar, como punto número tres, que la resolución dictada en el proceso correspondiente, no haya causado estado, es decir, que no haya sido terminada, lo cual se evidencia con la respuesta misma del sujeto obligado.

Y el cuarto punto que debe acreditarse es la relación con la Prueba de Daño manifestada por el Sujeto Obligado y que este Instituto no advierte de qué forma podría afectar la estrategia de defensa del Sujeto Obligado en los expedientes ya antes citados y de los cuales se ha entregado al particular copia de la autorización del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, donde se autoriza a la Secretaría de

Comunicaciones y Transportes la baja de los trabajadores señalados en los Oficios número 6.5.039/2015 y 6.5.038/2015.

Aunado a lo anterior, resulta importante destacar que la información requerida por el particular puede constituir la evidencia de que el Sujeto Obligado realizó con legalidad el cese de un servidor público, lo que abonaría al objetivo previsto en el Artículo 4º Fracción II de la Ley de la materia consistente en transparentar la gestión pública mediante la difusión de la información que generan los Sujetos Obligados.

Derivado de esto, este Instituto no considera procedente la clasificación invocada por el Sujeto Obligado, de conformidad con la Fracción V del Artículo 13 ya citado.

Asimismo, cabe recordar que el Sujeto Obligado, a través de su respuesta, manifestó que la difusión de la información solicitada podría causar un serio perjuicio a las estrategias procesales y en posibles procesos judiciales o administrativos en que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes se viera involucrada.

Se señaló que corre el riesgo de ser severamente afectada por la divulgación de dicha información, lo que incidiría en un menoscabo económico por posibles resoluciones en su contra.

En ese sentido, se advierte que el Sujeto Obligado pretende Reservar la Información solicitada ante posibles actos de realización incierta, lo cual no es susceptible de ser aplicado.

Por otro lado, a través de sus alegatos, el Sujeto Obligado reiteró su respuesta y manifestó que la información solicitada por el particular también se encuentra Reservada, de conformidad con el Artículo 14 Fracción IV de la Ley Federal de Transparencia y lo anterior es así porque la ratio legis del Artículo 14 de la Ley es que se proteja la capacidad juzgadora de la autoridad a cargo de resolver el procedimiento, de tal manera que únicamente deben ser consideradas como Reservadas aquellas constancias cuya difusión pudiera causar un perjuicio a la deliberación que realiza la autoridad resolutoria para resolver conforme a Derecho el asunto que le compete y no en aquellos que probablemente se pudieran llegar a presentar.

Por esto es importante que se sepa que muchas de las actuaciones que se tienen en un procedimiento o en un proceso de carácter laboral no necesariamente debe de reservarse pues en este caso ya se habían dado a conocer por hechos que se generaron antes de la demanda y que efectivamente es la oportunidad que tiene la propia Entidad Obligada -es decir, en este caso la Secretaría de Comunicaciones- de transparentar que si está despidiendo a dos trabajadores, es porque tiene una causa que justifica conforme a los fundamentos que da la Ley de la materia que es la reglamentaria del Apartado B del Artículo 123 Constitucional.

Muchas gracias.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionada Kurczyn.

Se abriría un espacio para algunos comentarios.

Si no hubiera comentarios, por favor, Coordinador Alcalá, sea tan amable de tomar la votación correspondiente.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez: Con gusto, Comisionada Presidenta.

Se somete a la consideración de las señoras y señores Comisionados el Proyecto de Resolución número RDA-1649/2015, propuesto por la Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos, en el sentido de revocar la respuesta del sujeto obligado.

Comisionado Acuña.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez: Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez: Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Guerra Ford: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
Comisionada Presidenta Puente.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
De esta manera, se aprueba por unanimidad la resolución del recurso de revisión identificado con la clave RDA-1649/2015, en el sentido de revocar la respuesta de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Es cuanto, Presidenta.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Coordinador Alcalá.

Solicito nuevamente la intervención de la Comisionada Cano, para que por favor nos presente el proyecto de resolución del recurso de revisión número RDA-1724/2015, interpuesto en contra de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, que somete a consideración de los integrantes del Pleno.

Comisionado Areli Cano Guadiana: Gracias, Comisionada Presidente.

En este caso el particular requirió copia de los documentos para solicitar el pago de gastos no recuperables por diversas empresas relacionados con procedimientos de licitación referentes al Tren de Alta Velocidad México-Querétaro.

La Secretaría de Comunicaciones y Transportes señaló que los documentos presentados para solicitar el pago de gastos no recuperables en la licitación LO009988-155-214, se considera información clasificada como confidencial, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 18, fracción I y 19 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en virtud de tratarse de documentos propiedad de personas morales.

Asimismo, relativo a la licitación PO009988-N1-2015, la dependencia informó que no se llevó a cabo dicho procedimiento y que sólo se publicaron las prebases.

Adicionalmente el sujeto obligado señaló que con fecha 30 de enero del año en curso, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público anunció la suspensión indefinida del Proyecto del Tren de Alta Velocidad México-Querétaro, como parte del ajuste del gasto público para este ejercicio 2015.

Inconforme con la respuesta la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en la que fue clasificada como información confidencial la solicitud de pago de gastos no recuperables, el recurrente interpuso recurso de revisión que fue radicado con el número de expediente RDA-1725/15.

La contratación pública es una de las principales actividades económicas de los gobiernos en la que se encuentran involucrados recursos de los contribuyentes.

Este tipo de inversión es importante, porque contribuye a reducir la pobreza, fomenta el crecimiento económico e impulsa la competitividad, lo cual a mediano y largo plazo impacta en la vida de las personas, traduciendo en la reducción de costos de servicio que

benefician a consumidores, así como una mejora de las actividades de los sectores educativos de salud, además de generar más fuentes de empleo, entre otros beneficios.

Para México la inversión nacional y extranjera de la obra pública, es relevante para avanzar al crecimiento económico que se busca, cifras del índice Global de Competitividad del Foro Económico Mundial de 2013, ubican a México en la posición 55 de 148 países, con una calificación de 4.34 puntos, de un máximo de siete en cuanto al desarrollo de la infraestructura y de la competitividad a nivel global.

De la atención a estas cifras, podemos inferir que en la planeación, programación, financiamiento y ejecución de obra pública, media contratación se vuelve importante para el desarrollo del país.

En un contexto como este, la transparencia y rendición de cuentas se traduce en elementos claves para la prevención de posibles actos de corrupción en los procesos de licitación pública, además permite que las personas conozcan el desarrollo del procedimiento correspondiente, incluso si fue cancelado aún con una decisión de este tipo sigue en existencia o consecuencias jurídicas y económicas para el gobierno que son de interés público, como en el presente caso.

Como se recordará, la licitación del Tren de Alta Velocidad México-Querétaro y la decisión de su cancelación fue objeto de atención e interés por parte de diversos sectores de la sociedad por la magnitud y características de la obra, pero también por los actores empresariales involucrados en ella, como en el caso de la Constructora Tella, sobre la cual resulta oportuno recordar que en los últimos meses ha salido a la luz pública temas sobre presuntos actos de corrupción, siendo el caso más sonado el denominado Grupo HIGA, de la cual Constructora Tella es filial, según consta en el propio portal de la empresa.

Esta situación termina afectando la credibilidad de las instituciones, y que ante reservas de información, como la del presente caso, no se hace más que acreditar una sospecha ciudadana.

En este sentido vale la pena señalar que la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico, OCDE, indicó recientemente que la nueva Ley General de Transparencia y Acceso a la Información

Pública, junto con el Sistema Nacional Anticorrupción, de ponerse en marcha en forma eficaz e incluyente, podría ser un factor de cambio en la agenda nacional anticorrupción y de integridad pública, apuntando con ello nuestro país se ha incorporado a un conjunto de naciones a favor de una divulgación más amplia y completa de información para evitar conflictos de interés que sean posibles o reales, lo que contribuye de manera importante a una política confiable de integridad.

De acuerdo con la información publicada en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes el trazo del tren sería de 210 kilómetros que correría a una velocidad máxima de 300 kilómetros por hora en un tiempo aproximado de 58 minutos. Con este transporte, primero en su tipo en el Continente Americano se tenía previsto atender inicialmente una población estimada de 27 pasajeros diarios, cuya tarifa sería de 300 pesos por viaje sencillo, con un ahorro de tiempo de hasta cuatro horas en viaje redondo.

En el recurso que se analiza, con relación a los procesos de licitación, el recurrente únicamente expresó su inconformidad con la clasificación de la información con carácter de confidencial relacionada con los documentos presentados en el consorcio ganador de la licitación emitida en agosto de 2014, para solicitar el pago de gastos no recuperables.

En este sentido se procedió al estudio de la normatividad aplicable, especialmente de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

De la revisión de dicha normativa se desprende que los procedimientos de gobierno para contratar obras públicas o servicios pueden ser la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la adjudicación directa, siendo estas de carácter nacional e internacional, o internacional abierta. Y que de acuerdo con la naturaleza de la contratación se opta por aquella apuesta que asegura al estado las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

En la citada ley también se establece que si bien la dependencia no firme el contrato respectivo, el licitante ganador podrá solicitar el pago

de los gastos no recuperables que haya realizado para preparar y elaborar su proposición siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con la licitación de que se trate.

Los gastos no recuperables se limitan a los siguientes conceptos: costo de pasajes y hospedaje del personal del licitante que no reside en el lugar en que se realice el procedimiento, reparación e integración de la proposición y emisión de garantías.

Del presente recurso se desprende que toda vez que el contrato para la construcción y operación del tren de alta velocidad no fue suscrito, el consorcio ganador presentó solicitud de pago de gastos no recuperables.

Cabe señalar que de la investigación se advirtió que la documentación comprobatoria que acompaña dicha petición, corresponde a los gastos efectuados de manera previa a resultar ganadores como son: uno, honorarios de personal técnico profesional y administrativo; dos, material de oficinas y utilizados; tres, uso de equipo de oficina y fotocopiado; cuatro, impresión de planos; cinco, emisión de garantías, y seis, viáticos para asistir a las diversas etapas de procedimiento.

Por ello se determinó que la documentación comprobatoria da cuenta de actividades y decisiones de carácter administrativo y económico, correspondiente a operaciones internas de la empresa que integran el consorcio, ya que constituyen elementos de gastos efectuados de manera previa a resultar ganadores en un procedimiento de licitación, es decir, se trata de erogaciones que realizó el consorcio para estar en condiciones de participar en dicho procedimiento, lo que constituye información de carácter confidencial en términos del artículo 18, fracciones I y XIX de la Ley de la Materia, circunstancia que se robustece con lo señalado en el artículo Trigésimo Sexto, fracción II de los lineamientos generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, al señalar que es información confidencial la que comprenda hechos y actos de carácter económico, contable, jurídico, administrativo, relativos a una persona que pudiese ser útil para un competidor.

Situación distinta guarda la solicitud de reclamación para el pago de los gastos no recuperables, pues su naturaleza deriva de la no suscripción de un contrato, por lo que es en general un documento público en virtud de que fue entregado como parte de un procedimiento normativo, para efecto de solicitar el pago de gastos generados para la participación en un procedimiento de licitación cancelada.

En términos de lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, dicho documento debe ser presentado para aquel sujeto obligado en un plazo máximo de tres meses contados a partir de la fecha de la notificación de la cancelación de la licitación pública, revise la documentación y los gastos que se solicitan, para que a efectos sean cubiertos a efecto de determinar la procedencia o no de los mismos.

De lo anterior se consideran parcialmente fundados los agravios del particular, por lo que en caso de que la solicitud de pagos no recuperables contenga datos personas susceptibles de ser clasificados, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, deberá proporcionar versión pública del documento, además de entregar el acta del Comité de Información debidamente fundada y motivada.

Es importante destacar que la OCDE, cuyo objetivo es promover políticas que mejoren el bienestar económico y social de las personas, ha hecho hincapié en que los procesos de licitación del sector público, pueden presentar un estímulo para la actividad empresarial y su consecuente creación de empleos, especialmente para las pequeñas y medianas empresas, cuando se realizan en condiciones de que garanticen la competencia.

Por ello es importante que estos mecanismos de contratación en opinión de la OCDE sean accesibles y cuenten con reglas claras y transparentes.

Finalmente, dicho organismo internacional, ha señalado que la transparencia es un requisito clave en los procedimientos de contratación pública en nuestro país, pues se trata de un principio básico que rige y guía las leyes y procedimientos mexicanos en la materia.

Por ello el escrutinio al quehacer gubernamental en todas las etapas de un Procedimiento de Licitación de Obra Pública debe ser visto como la posibilidad de mejorar prácticas para una gestión eficaz y eficiente en los fondos públicos.

Y bueno, yo suscribo aquí evidentemente las consideraciones que en previo recurso aludió el Comisionado Salas respecto de la importancia de transparentar estas acciones de licitación y que evidentemente están dentro de los compromisos de la Alianza por el Gobierno Abierto.

En este sentido, Comisionadas y Comisionados, propongo al Pleno de este Instituto modificar la respuesta emitida por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes e instruirle para que proporcione al particular la solicitud de reclamación por el pago de gastos no recuperables presentados por el consorcio ganador de la Licitación LO009988-155-2014 y en su caso, elabore versión pública de dicho documento, obviamente protegiendo los Datos Personales que están ya enlistados en el Proyecto.

Es cuanto, Comisionados.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionada Cano.

Comisionado Salas, tiene el uso de la voz.

Comisionado Joel Salas Suárez: De manera muy breve.

Sin duda un tema polémico desde el origen del Proyecto, que ha estado en la opinión pública.

Hace unos meses nos tocó resolver un Recurso de Revisión en el cual pedían el soporte documental con el cual se acreditaba la instrucción que en su momento se dio por parte del Titular del Ejecutivo para la cancelación de este Proyecto.

Meses después y ya con motivo del Ejercicio Fiscal en curso, ante la inminente caída del precio del petróleo, hubo un recorte al ejercicio del

Gasto Público muy importante y a partir de este recorte se señaló la cancelación definitiva tanto de este Proyecto como del otro Tren Peninsular en la Riviera Maya.

Hay que recordar que también estuvo en la opinión pública el tema de si había habido, en un primer momento, cuando se hizo la cancelación, pago por afectaciones a un Proyecto que en principio ya estaba adjudicado y que se dijo que se iba a cancelar para dar certidumbre y transparencia sobre el Proceso de Adjudicación.

Creo que este caso son de esos paradigmáticos -si me permiten la expresión- en donde al haber estado en la opinión pública, sí se requiere de voluntad por parte del Sujeto Obligado para transparentar de manera proactiva toda la información susceptible que pueda dar certeza y certidumbre a la ciudadanía sobre un Proyecto que desde el origen fue controvertido, por lo cual desde luego acompaño la propuesta que nos hace la Comisionada Cano de entregar una versión pública de cuánto se le pagó por la cancelación de este Proyecto que -insisto- desde el origen fue muy polémico.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias por sus comentarios, Comisionado Salas.

Por favor, Coordinador Alcalá, sea tan amable de tomar la votación.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez: Con gusto, Comisionada Presidenta.

Se somete a la consideración de las señoras y señores Comisionados el Proyecto de Resolución identificado con las siglas RDA-1724/2105 propuesto por la Comisionada Areli Cano Guadiana en el sentido de modificar la respuesta del Sujeto Obligado.

Comisionado Acuña.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez: Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
Comisionado Guerra.

Comisionado Oscar Mauricio Guerra Ford: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
Comisionada Presidenta Puente.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
En este sentido, se aprueba por unanimidad la Resolución del Recurso de Revisión identificado con la clave RDA-1724/2015 en el sentido de modificar la respuesta de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Es cuanto, Presidenta.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Coordinador Alcalá.

Solicito ahora nuevamente la participación del Comisionado Monterrey, para que por favor nos presente el proyecto de resolución

del recurso de revisión número RDA-1755/2015, interpuesto en contra de PEMEX- Exploración Producción, que somete a consideración de los integrantes de este Pleno.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: Muchísimas gracias, Presidenta.

Nuevamente con la venia del Pleno, me permito exponer al Pleno las circunstancias particulares que contiene el recurso de revisión 1755/15, interpuesto en contra de PEMEX-Exploración y Producción, ya que aborda cuestiones de suma importancia para el tratamiento en las solicitudes de acceso a la información pública, uno de los pilares de la ley que rige este organismo constitucional autónomo.

En este sentido, es pertinente referir que le particular solicitó en relación con la autorización ambiental que otorgó al Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales al proyecto denominado “Desarrollo de Actividades Petroleras del Proyecto Delta-Grijalva”, en el Estado de Tabasco, las acciones realizadas para el mejoramiento para la calidad de los cuerpos de agua principalmente afectados en una región por la actividad petrolera, así como el Programa de Seguimiento para Cada una de las Acciones Realizadas y los Indicadores de Seguimiento.

En respuesta el sujeto obligado señaló que turnó la solicitud a las unidades administrativas competentes, las cuales señalaron no contar con la información solicitada.

Inexistencia que fue confirmada por su Comité de Información, proporcionando una ley electrónica para consultar con posterioridad la minuta respectiva.

Inconforme con lo anterior, el particular interpuso el medio de impugnación que nos ocupa, en el que manifestó que se le negó la información que debe obrar en poder del sujeto obligado, ya que la realización de las acciones para el mejoramiento de los cuerpos de agua fue una condicionante de la autorización ambiental otorgada por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en relación con el proyecto de su interés.

No pasa inadvertido que durante la sustanciación del recurso de revisión, el sujeto obligado remitió en alcance el acta de inexistencia de la información debidamente formalizada por los integrantes del propio Comité de Información.

Ahora bien, de manera preliminar a exponer las consideraciones del proyecto, quiero destacar que existe un interés superior reconocido por el Estado Mexicano de que la información medioambiental con la que cuenta el sujeto obligado deba ser transparentada, encontrarse disponible al público y difundirse de una manera sencilla y oportuna.

En tal circunstancia, el derecho fundamental de toda persona o medioambiente adecuado para su desarrollo y bienestar establecido en el cuarto párrafo, del Artículo IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, implica una serie de obligaciones a cargo del Estado Mexicano, concatenadas al derecho de todas las personas a contar con los elementos necesarios para hacer exigible dicho derecho.

Así lo ha reconocido la Declaración de Río Sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, al señalarlo como mecanismo necesario para que la población participe en la adopción de decisiones relativas a la materia, así como la Suprema Corte de Justicia de la Nación que ha considerado al medio ambiente y en general al entorno ecológico como fenómenos colectivos que afectan y conciernen a todos, pues son condiciones naturales que se requieren para el adecuado desarrollo de las personas, su salud y en general tiene un impacto en múltiples aspectos de la vida nacional.

De esta manera, uno de los elementos que permite hacer efectivo este derecho fundamental, consiste en la posibilidad de acceder a la información del medio ambiente y sólo del medio ambiente. Hecho que es posible mediante una efectiva tutela del derecho de acceso a la información pública y respecto del cual este órgano garante debe proveer lo necesario para que sea una realidad.

Ahora bien, en el presente asunto destaca que sea PEMEX-Exploración y Producción el sujeto obligado, pues ante el interés específico de conocer lo relativo a las acciones realizadas por esta subsidiaria de Petróleos Mexicanos para el mejoramiento de la calidad

de los cuerpos de agua que son del interés del particular, en atención a la autorización del proyecto Delta Grijalva, en el estado de Tabasco que desarrolla, es indiscutible la necesidad de reflexionar sobre el impacto ambiental en este lugar provocado por dicha actividad petrolera.

Por tal motivo toda actividad humana tiene una incidencia directa en el entorno en que opera, por ello la extracción y el uso petrolero, que es un recurso natural finito, limitado no renovable y de importancia indiscutible en la vida del hombre actual, conlleva desafortunadamente factores que ocasionan daños al medio ambiente.

Por ejemplo, es inevitable que ocurran derrames petroleros en el mar, lo que forma una capa flotante que impide el intercambio de oxígeno y de óxido de carbono entre el aire y el agua, ocasionando la muerte de flora y fauna marinos.

De tal suerte, que además de propugnar por la reducción, la reutilización y el reciclaje de los productos que consumimos para reducir estos efectos nocivos, en el caso de la exploración de este recurso y la producción de sus derivados deben adoptarse medidas para evitar que las emisiones de contaminantes a la atmósfera vertidos por productos nocivos, ruidos y olores mermen la condición medioambiental de una zona determinada.

Lo anterior mediante el establecimiento de un control de la contaminación, de manera tal que las empresas del ramo deben contar con mecanismos de prevención de estos efectos en el suelo, aire y agua, ya sea mediante la instalación de plantas de tratamiento de aguas residuales, el control de emisiones gaseosas y los residuos sólidos, entre otros.

La Reforma Energética, cuya implementación nos toca presenciar no puede estar alejada de estas circunstancias, ejemplo de ello es que a pesar de que la apertura a entes distintos a Pemex y subsidiarias en este rubro, el día de ayer se publicó en el Diario Oficial de la Federación la tercera convocatoria correspondiente a la ronda uno, mediante la cual la Comisión Nacional de Hidrocarburos dentro de las bases de la licitación nacional para la adjudicación de contratos de licencia para la extracción de hidrocarburos en áreas contractuales

terrestres establece como requisitos y elementos para acreditar experiencia y capacidades técnicas, la ejecución y financieras, el deber de demostrar que la compañía o el personal propuesto tenga experiencia en la implementación y operación de sistemas de gestión de seguridad industrial y protección al medio ambiente en los últimos cinco años.

En las anotadas circunstancias si Pemex Exploración y Producción cuenta entre otras atribuciones con la de ejecutar las gestiones correspondientes para llevar a cabo los trabajos de explotación en donde se localicen yacimientos petroleros, siendo responsable del desempeño en protección ambiental, sin duda fue necesario ir al análisis de fondo y determinar si efectivamente la inexistencia manifestada encontraba un sustento legal.

Así se localizó información disponible en fuentes de acceso público como la manifestación de impacto ambiental relativa al proyecto denominado “Desarrollo de actividades petroleras del proyecto Delta Grijalva”, en el estado de Tabasco, en la que se indica la descripción del proyecto estableciéndose como objetivo la explotación de reservas probables y probadas en la zona Deltica, Grijalva, Usumacinta.

Asimismo, en la página electrónica de la Comisión Nacional de Hidrocarburos se pudo observar que dicho proyecto fue autorizado de forma condicionada en fecha 7 de septiembre del año 2007 por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales por un periodo de 20 años a partir de la fecha de la emisión de la resolución.

En este tenor, en la página electrónica de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales se ubicó la resolución de autorización que nos ocupa, mediante la cual la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental estableció las condiciones a las que se sujetaría la realización de la obra y actividades que pueden causar desequilibrio ecológico. ¿De dónde? Como parte de las condiciones, se encontró que el promovente, en este caso, el sujeto obligado, tenía el deber de elaborar de manera conjunta con algún acreditado ambiental, un programa de restauración ecológica, cuyo objetivo sería fortalecer e impulsar el desarrollo de planes o acciones de investigación en materia de conservación y recursos naturales.

Así, como parte de dicho programa, debería incluirse, entre otras, las acciones para el mejoramiento de la calidad de los cuerpos de agua, principalmente afectados por las actividades petroleras como son las lagunas Juliva, Provecho, Jalapita, Bayasú, Chifladora y Mecoacán, así como al Río González, que son cuerpos de agua que han sido afectados por su calidad por la industria o en su calidad por la industria petrolera.

Así también como un programa de seguimiento, para cada una de las acciones implementadas e indicadores de seguimiento, los cuales permitirían medir o permitirán medir cuantitativamente el resultado alcanzado durante y después de las acciones de restauración, lo que precisamente es materia de la solicitud de acceso.

En consecuencia, se pudo advertir también que para el cumplimiento de esta condicionante, el ahora sujeto obligado, debió presentar en un plazo de seis meses contados a partir de la recepción del oficio resolutivo, la propuesta de programa de restauración ecológica y, en su caso, paulatinamente dar cumplimiento a las acciones propuestas para el mejoramiento de la calidad de los cuerpos de agua referidos en la solicitud que pudieran haber sido afectados por la actividad petrolera.

Aunado a lo anterior, a la par de las acciones para el mejoramiento de la calidad de los cuerpos de agua, el sujeto obligado debía crear el Programa de Seguimiento para cada una de las acciones implementadas, y realizar visitas de verificación por parte de especialistas, antes, durante y después de la ejecución de las obras, lo que permitiría interpretar el comportamiento de las modificaciones del sistema ambiental a lo largo del desarrollo de la actividad, así también o asimismo, como los indicadores de seguimiento, que medirían cuantitativamente el resultado alcanzado durante y después de las acciones de restauración.

En las relatadas circunstancias, en el proyecto que se somete a consideración de este Pleno, se concluye que si bien la búsqueda efectuada se realizó en las unidades administrativas competentes, lo cierto es que ésta no fue exhaustiva y no se cumplió con el procedimiento previsto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y su Reglamento.

Lo anterior, aun cuando el sujeto obligado no haya implementado las acciones convenidas en el programa de restauración ecológica referido y, por tanto, dicha información devenga en inexistente.

Omitió realizar la búsqueda del citado programa, del que se desprendan sus compromisos de llevar a cabo las acciones para el mejoramiento de la calidad de los cuerpos de agua, además del programa de seguimiento para cada una de las acciones implementadas y los indicadores de seguimiento.

De esta manera, transparentar y dar a conocer dicha información, es un elemento necesario que contribuye a la rendición de cuentas del sujeto obligado, que demuestre intrínsecamente su compromiso con el medio ambiente e incluso con la salud pública, como lo es la calidad del agua, derivado del desarrollo del proyecto que ejecuta en esta zona del país.

En virtud de ello, se califica y así se propone a este Pleno, el agravio como fundado, y se propone modificar la respuesta de PEMEX-Exploración y Producción e instruir a efecto de que se realice una búsqueda exhaustiva de la información requerida en las unidades administrativas que pudieran contar con la misma y entregue por supuesto al recurrente el programa de restauración ecológica, así como el programa de seguimiento para cada una de las acciones implementadas y los indicadores de seguimiento respectivos.

Sería cuanto.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionado Monterrey.

Se abriría un espacio para emitir los comentarios.

Si no hubiera comentarios, por favor, Coordinador Alcalá, sea tan amable de tomar el sentido de la votación.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez: Con gusto, Comisionada Presidenta.

Se somete a la consideración de las señoras y señores Comisionados el Proyecto de Resolución identificado con la clave RDA-1755/2015 propuesto por el Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov en el sentido de modificar la respuesta del Sujeto Obligado.

Comisionado Acuña.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: A favor, por supuesto.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez: Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez: Comisionado Guerra.

Comisionado Oscar Mauricio Guerra Ford: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez: Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez: Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor, por supuesto.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez: Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez: Comisionada Presidenta Puente.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez: En este sentido, se aprueba por unanimidad la Resolución del Recurso de Revisión identificado con la clave RDA-1755/2015 en el sentido de modificar la respuesta de Pemex Exploración y Producción.

Es cuanto, Presidenta.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Coordinador Alcalá.

Solicito ahora al Comisionado Acuña que por favor nos presente el Proyecto de Resolución del Recurso de Revisión número RDA-1793/2015 interpuesto en contra de la Secretaría de Educación Pública, que somete a consideración de los integrantes de este Pleno.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: Muchísimas gracias, Comisionada Presidenta.

En realidad escogí este asunto para contrastar, en todas las dimensiones, con los otros que hemos expuesto o se han expuesto por mis compañeros Comisionados pero que han sido votados, todos ellos de gran importancia porque todos los asuntos son importantes.

Lo escogí para hacer un matiz de contraste porque servía realmente porque ya que he dicho aquí que normalmente escojo asuntos para revocar la respuesta; es decir, para denegar, para dejar sin efectos una respuesta que naturalmente es inconsistente o fue por sí misma conculcatoria, violatoria al Derecho Fundamental a Saber o al Derecho a la Protección de Datos Personales por parte de los Sujetos Obligados.

En este caso, es una Resolución en la que propongo modificar la respuesta que se brindó porque no fue una negativa completa porque algo de lo que se solicitó o se reclamó se concedió.

No digo en esto de la concesión en el sentido de que sea un regalo o un obsequio sino más bien porque se entregó parte de lo solicitado y en este caso -para simplificarlo y hacerlo muy asequible- se le solicitó a la SEP, a través de la ENBA, que es la Escuela Nacional de

Biblioteconomía y Archivonomía, que pertenece desde luego a la Secretaría de Educación Pública, una serie de datos respecto de unas Tesis, de unos Proyectos de Investigación Académicos.

La misma ENBA, según lo pudimos saber, inspiró este trabajo en su alumnado para a su vez, valerse de los resultados de estas investigaciones -cuando concluyan, porque todavía no han concluido- para precisamente mejorar y actualizar su currícula en beneficio, por supuesto y sobre todo, de las áreas de Archivonomía.

Como yo llevo aquí la Coordinación de esa Comisión de Archivos, cada vez que sale un asunto relacionado con Archivos -que en general todos lo son porque finalmente, si no hay Archivos no hay información- y que es cuando de manera señalada se tocan estos puntos finos, siempre lo atraigo para que honremos de esa manera este punto tan importante de la información.

Me acompañan en esta Comisión -lo debo señalar y siempre lo hago, además- mis compañeras Comisionadas Patricia Kurczyn y Areli Cano.

Como mucho me quieren mis compañeros, desde luego, me encomendaron -así lo asumí y así lo acepté- esta Comisión porque es tan importante y porque además, naturalmente, haciéndola valer, pues reforzamos el valor de la información.

En este caso la ENBA a través de la SEP denegó a quien solicitó. Lo que dice: "le negó", fíjense cómo está el punto ahí, que es lo que está pendiente: Los protocolos de investigación, la construcción pues del aparato crítico, dicho así de otras maneras, el índice y los temarios en los que constan estos protocolos de investigación, repito, no la tesis en sí misma, porque antes de ser esta leída y defendida ante el Tribunal correspondiente, pues desde luego que no se puede entregar, porque ahí sí podría estar expuesta al plagio o algún tipo de apropiación indebida de los datos, de la narrativa con la que se construya la memoria que recoge una investigación en este caso a nivel de licenciatura en los dos casos, se trata de dos tesis.

Lo que se piden son los nombres completos del proyecto de investigación y sus temarios, sus índices, que son, ya decíamos de manera muy simplificada, los protocolos de investigación.

¿Por qué tienen particular, en este caso, uso público o destino público?

Porque ya dijimos, estos proyectos concretamente fueron inspirados por la propia escuela, por la propia dirección de la escuela para fortalecer proyectos institucionales, como mejorar la currícula de su propio quehacer académico en materia de archivonomía.

Luego supimos, porque esto podría habernos sido relevante, pero se supo que uno de los que solicitó la información era el propio autor de uno de estos protocolos. Es curioso, pero bueno, nosotros respetuosos de la autonomía del derecho a la información, que consiste en que no nos debe importar ni quién, ni para qué se solicita la información pública.

En este caso, pues bueno se hace relación por el sujeto obligado, que uno de los solicitantes era autor.

¿Por qué tuvo importancia referir que era autor?

Porque la ENBA denegó esta parte de la información solicitada, bajo la perspectiva de considera que estos eran datos personales. Y que por consecuencia eran, vamos a decir, datos personales en su conexión con derechos de autor. Aunque no lo hubiese mencionado de manera palmaria, hacía una interpretación parecida o similar.

Entonces deniega clasificando la información como confidencial, este segmento de la información solicitada.

Nosotros, desde luego, al analizar y al investigar el caso, pudimos darnos cuenta, percatarnos que de ninguna manera estos aparatos críticos, estos protocolos de la investigación no son derecho de autor en la perspectiva de ese celoso cuidado que estos deben tener, porque finalmente son solamente las hipótesis, los planteamientos de prolegómeno que se hacen a partir de los cuales se edifica una investigación.

Y además en el propio Manual para la Titulación de esta escuela, establece que inclusive antes de registrar un proyecto de investigación deben conocerse y deben leerse, debe ser conocido por los que aspiran a hacer una tesis, pues estos registros para precisamente no duplicar o no repetir con hipótesis simplonas o sencillas, podría pensarse hasta en ánimo de salir al paso de temas que y están bastante trabajados en el argot de la academia y, desde luego, doña Patricia Kurczyn que es y ha sido en esto una gran autoridad en nuestra Universidad Nacional Autónoma de México, se dice con ligereza que pueden ser temas sobados, temas que se han pues trabajado tanto, temas trillados, se dice también mucho.

Entonces, el afán científico y social de una escuela, como en este caso es la ENBA, pues no puede ni ninguna otra consentir que haya trabajos, que vamos a decirlo, cuyos resultados de investigación pueden ser inocuos, ¿por qué? Porque se han trillado, se han trabajado tanto que son temas que conducen hacia mismos puertos.

Entonces, en el afán científico y social de cualquier investigación debe imperar un elemento importante, que es que la construcción de sus hipótesis, de sus planteamientos de porvenir o de alcance tengan alguna fase o algún rasgo de innovación.

Así las cosas, y dado que el proyecto que ya he mencionado nos lleva indiscutiblemente a esa parte de una información que de ninguna manera se corresponde con las hipótesis que nuestra ley, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, con ese pavoroso nombre vinal, pero que sigue vigente, conduce desde luego a esta postura en la que por equivocación, no por equivocación lo digo yo, por temor frecuentemente invocado por las instituciones públicas se meten en los sacos o se mete en el costal de lo que aparentemente puede ser clasificado como confidencial, aspectos o elementos que de ninguna manera caben ahí.

Y esa es la razón por la que solicito a mis compañeros de Pleno ser solidarios, ser amables y en la generosidad de su acompañamiento intelectual, y desde la perspectiva desde luego de su celoso desempeño, cada uno de nosotros en lo aislado, aunque en conjunto,

porque finalmente resolvemos en colegio, no resolvemos aisladamente que haya concurrencia para que mi proyecto vea al final de este túnel por el que ha pasado el solicitante en el que se tropezó naturalmente con la actitud institucional poco comedida y hasta inclusive ya dije yo, arisca, remisa a concederle este derecho que simplemente no se le concede, se le reconoce en los hechos y así las cosas.

Solicitarles me acompañen a darle a este asunto una corona de vida a sellar con pulcritud este ejercicio del derecho de acceso a la información pública, y no engañosamente querido meter en el saco de protección de datos personales como al parecer la institución de la ENBA, la ENBA quiso hacer en este caso.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionado Acuña.

Preguntaría a los integrantes del Pleno si tienen algún comentario.

Si no hubiera comentarios, por favor, Coordinador Alcalá, sea tan amable de tomar el sentido de la votación.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez: Con gusto, Comisionada Presidente.

Se somete a la consideración de las señoras y señores comisionados el proyecto de resolución identificado con la clave RDA-1793/2015 que ha sido propuesto a este Pleno por el Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas, en el sentido de modificar la respuesta del sujeto obligado.

Comisionado Acuña.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: Es mi proyecto, y en congruencia, a favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez: Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
Comisionado Guerra.

Comisionado Oscar Mauricio Guerra Ford: Así las cosas, a favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
Comisionada Presidente Puente.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
En ese sentido se aprueba por unanimidad la resolución del recurso de revisión identificado con la clave RDA-1793/2015, en el sentido de modificar la respuesta a la Secretaría de Educación Pública.

Es cuanto, Presidenta.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias.

En desahogo del cuarto punto del Orden del Día, solicito igualmente al Coordinador de Acceso a la Información que por favor nos presente el proyecto de acuerdo por el que se aprueba la solicitud de excusa del Comisionado Eugenio Monterrey Chepov para conocer, tramitar y votar la resolución del recurso de revisión número RDA-2000/2015,

interpuesto en contra del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, organismo autónomo, hoy Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos personales.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
Con gusto, Comisionada Presidenta.

El Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov, de conformidad con el artículo 21, fracción I de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo, supletorio en materia administrativa, en materia de transparencia y acceso a la información, mediante oficio de fecha 29 de abril de 2015, dirigido a los integrantes del Pleno, presentó su excusa para conocer, sustanciar y resolver el recurso de revisión RDA2000/2015, interpuesto en contra de este Instituto, ello en virtud de que en la solicitud que derivó en el recurso de revisión citado, se requiere la siguiente información:

Cito: “En términos de lo que dispone el acuerdo del Pleno de este Instituto, identificado con el número ACT-PV/11/02/2015.04, publicado el día 2 de marzo de 2015, en el Diario Oficial, solicito que me proporcionen la agenda de actividades públicas y privadas de Rosendoevgueni Monterrey Chepov, correspondientes al día 21 de mayo de 2014”.

En ese sentido, se somete a consideración de los comisionados de este Pleno, la excusa presentada por el Comisionado Monterrey Chepov, y con ello realizar el retorno correspondiente a la Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora, con fundamento en el acuerdo de fecha 16 de mayo de 2014, adoptado por este Pleno, el cual se identifica como ACT-EXT-PV/16/05/2014.03, que refrenda el criterio de asignación que se había adoptado por este Instituto en 2003, para que sea por orden alfabético en razón del apellido y cronológico en razón de la fecha de ingreso de los medios de impugnación.

En ese sentido, pregunto a las Comisionadas y a los Comisionados sin son tan amables de expresar el sentido de su voto.

Comisionado Acuña.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
Comisionada Presidenta Puente.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
De esta manera, se aprueba por unanimidad de los Comisionados, el acuerdo número ACT-PV/13/05/2015.04, por el que se aprueba la solicitud exclusiva del Comisionado Monterrey Chepov, para conocer, tramitar y votar la resolución del recurso de revisión identificado con la clave RDA200/2015, interpuesto en contra del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, organismo autónomo, hoy Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Es cuanto, Presidenta.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Coordinador Alcalá.

En desahogo del quinto punto del Orden del Día, solicito atentamente la intervención del Coordinador Ejecutivo, para que por favor nos presente el proyecto de acuerdo por el que se establecen las políticas en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Se recibieron comentarios y observaciones de la Comisionada Cano, de la Comisionada Kurczyn y del Comisionado Salas, que también han sido integrados y esto es conforme a lo acordado por el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios publicado el pasado 30 de marzo en donde según el artículo 3° transitorio, estipula que se disponen 30 días hábiles para aprobar estas políticas en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios de este Instituto, misma que se someten a consideración.

Tiene el uso de la voz, Coordinador Ejecutivo.

Coordinador Ejecutivo José de Jesús Ramírez Sánchez: Buenas tardes, Comisionadas, buenas tardes, Comisionados.

Las consideraciones del acuerdo mencionado por la Comisionada Presidenta, el cual ya mencionó, incorporan las observaciones de las Comisionadas Cano y Kurczyn y del Comisionado Salas, son las siguientes:

Que en su carácter de organismo constitucional autónomo, el Instituto aprobó el 26 de marzo de 2015, su reglamento de adquisiciones, arrendamientos y servicios, mismo que entró en vigencia el 6 de abril de ese mismo año.

Que a la fecha, como lo establecen los puntos del acuerdo y artículos transitorios del referido reglamento, se ha cumplido en tiempo y forma con la instalación del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, la emisión de su Manual de Integración y Funcionamiento, así como la aprobación del Programa Anual 2015, en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios.

Que en el punto tercero del Acuerdo, por el que se aprueba el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto, la Dirección General de Administración elaboró el documento de Políticas en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, mismo que fue presentado para su consideración al Comité el 29 de abril de 2015, con lo cual -a partir de sus observaciones y sugerencias- se fortaleció y acordó que fuera turnado para su presentación al Pleno del Instituto.

Que las Políticas en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto tienen como objetivo impulsar el desempeño organizacional y promover un modelo institucional de servicio público orientado a resultados, ejecutándolas en apego a los principios de Economía, Eficacia, Eficiencia, Imparcialidad, Honradez y Transparencia.

Que la Política, materia de este Acuerdo, se integra por objetivos, ámbito de aplicación, glosario de términos, políticas de conducción en programación, contratación y el pago a proveedores.

En ese sentido, se proponen los siguientes Puntos de Acuerdo:

Primero.- Se aprueban las Políticas en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, conforme al documento que como Anexo forma parte del presente Acuerdo.

Segundo.- Se instruye a la Dirección General de Administración a efecto de que lleve a cabo las acciones necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente Acuerdo así como lo difunda entre los integrantes del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto y las respectivas Unidades Administrativas.

Tercero.- Se ordena al Secretario Técnico para que lleve a cabo las acciones necesarias para que sean publicadas en el Portal del Instituto el presente Acuerdo así como las Políticas en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

Cuarto.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Pleno del Instituto.

Es cuanto.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Coordinador Ejecutivo.

Preguntaría a los integrantes del Pleno si tienen algún comentario.

El Comisionado Salas tiene el uso de la voz.

Comisionado Joel Salas Suárez: Muy brevemente.

Quisiera recordar que durante la discusión para el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, esta ponencia destacó la necesidad de establecer reglas congruentes y claras en materia de contrataciones que faciliten implementar acciones para que la sociedad pueda identificar, acceder, compartir, monitorear y analizar la información sobre las compras que hace este Instituto.

La creación y aprobación del Nuevo Sistema de Contrataciones del Instituto debía responder no únicamente a las necesidades de contratación de la propia institución sino debería permitir una compra estratégica y maximizar el valor del dinero al tiempo de generar prácticas modelo para otras instituciones en su Gestión y Transparencia.

Ahora bien, en el Acuerdo que ahora estamos discutiendo respecto a las Políticas en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, quiero destacar que desde esta ponencia se propuso la incorporación de dos Políticas en este sentido que considero importante mencionar a continuación:

Primero se incluyó una Política para promover los retos públicos como mecanismo de fomento a la competencia e innovación en materia de Sistemas y Tecnologías de la Información.

Al impulsar este modelo, el Instituto podrá emitir retos públicos para crear soluciones tecnológicas desarrolladas con software libre, bajo

estándares abiertos y cuyo uso no esté condicionado al pago de un Derecho de Propiedad Intelectual o Industrial.

Con base en los prototipos funcionales concursantes en el reto público, el Instituto podrá contratar el desarrollo integral de la solución tecnológica que mejor adapta a sus requerimientos técnicos y económicos.

Esta política permite la incorporación progresiva de los principios básicos que definen al concepto de gobierno abierto, el diálogo, la participación, la colaboración y co-creación entre sociedad y gobierno para la búsqueda de las mejores soluciones de forma conjunta.

Esperamos que esta política nos permita replicar experiencias como la de viajes claros en otros ámbitos de la administración y que el diálogo entre autoridad y ciudadanía sea fuente de más iniciativas de transparencia y rendición de cuentas.

Segundo. Por otra parte, la recién aprobada Ley General busca generar espacios de participación ciudadana para prevenir y reducir la corrupción a través del control y seguimiento de contrataciones abiertas.

Para obtener estos resultados se requiere contar con una normatividad clara y contundente en un proceso abierto e incluyente que contemple a la comunidad práctica, expertos nacionales e internacionales para que los procesos y procedimientos de contrataciones correspondan con la obligación de generar información pública de oficio, de alta calidad y utilidad.

Para lograr esto y con el objetivo de implementar el estándar de contrataciones abiertas que hablábamos o que mencionábamos hace unos momentos, al momento de resolver los recursos de revisión, se incluyó una política para facilitar su desarrollo en el instituto.

Dicha política promueve que las compras de esta institución se realicen conforme a las mejores prácticas nacionales e internacionales en materia de contrataciones, transparencia y apertura gubernamental que mejoren la disponibilidad, calidad y utilidad de la información derivada de estos procedimientos, todo ello para facilitar su

seguimiento y fomentar la participación ciudadana en el control y vigilancia de los mismos.

Esta política, creemos, sin duda, será un primer paso para implementar el estándar el Instituto, pero queda aún mucho trabajo para las comisiones de Presupuesto y de Políticas de Acceso y las áreas administrativas del INAI para que esto se haga realidad.

En este sentido y dado que ambas política se han incluido en el acuerdo que están sometiendo a votación en este momento, es por ello que daré mi voto a favor para su aprobación.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias por sus comentarios, Comisionado Salas.

Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: Muchas gracias.

Solamente para hacer una pequeña observación en la que estamos muy conscientes que debe de estar, para señalar que en el glosario de términos aparece "Compra IFAI".

Esto tiene una explicación, desde luego pero habría que considerar que pare que no apareciera "Compra IFAI" estuviésemos hablando del sistema de compras, del Sistema Electrónico de Compras, para que en su momento podamos utilizar el nombre que lleva ahora nuestra institución de instituto nacional y entonces sea el "Compra INAI".

En ese mismo sentido, tendría después que modificarse el punto 3.12 que también se vuelve a repetir lo de "Compra IFAI".

Eso es todo.

Nada más.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias por sus comentarios.

Efectivamente, estaré en proceso también de que reformen el Reglamento, para poder adecuar los nombres.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: Es una observación, de todas maneras creo que debe constar en el acta que no estamos usando un término por error, sino que lo estamos utilizando en función de que los reglamentos no han sido modificados.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Así es, Comisionada Kurczyn.

Comisionado Guerra.

Comisionado Oscar Mauricio Guerra Ford: Era en el mismo sentido, simplemente aclarar que esto se debe a que fue publicado el 31 de marzo del 2015 en el Diario Oficial de la Federación.

El Instituto Publicó, como todos sabemos, su acuerdo mediante el cual aprobó su reglamento de adquisiciones. Y aquí específicamente el artículo 31, bueno, 29, 30 y 31 se hace referencia al COMPRA-IFAI, dado que en este momento no había sido todavía publicada la ley en la materia, y con el nuevo reglamento, pero en su momento se podrá hacer la aclaración o el acuerdo pertinente para que se haga la publicación en el Diario Oficial de la Federación esta corrección, y en este momento hacer lo que aquí ya se ha dicho, pero se ha explicado.

Ahorita se dejaría como sistema electrónico de compras para en su momento hacer las adecuaciones.

Finalmente, toda vez que se migra de un nombre a otro, pues tendrá esto diversas repercusiones en varios instrumentos normativos jurídicos que tendrán que irse actualizando para ir cumpliendo con la nueva denominación que por ley, esto hay que dejarlo, no es un capricho, una cuestión así, sino es que la ley así denomina a este Instituto, y obviamente, hay que hacer lo conducente.

Nada más.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias por la precisión, Comisionado Guerra.

De no haber más comentarios, por favor, Coordinador Ejecutivo, sea tan amable de tomar el sentido de la votación.

Coordinador Ejecutivo José de Jesús Ramírez Sánchez: Por instrucciones de la Comisionada Presidente, se pone a consideración de los comisionados los resolutiveos del acuerdo número ACTBV/13/05/2015.05, por lo que les solicito sean tan amables de expresar el sentido de su voto.

Comisionado Acuña.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: A favor, por supuesto.

Coordinador Ejecutivo José de Jesús Ramírez Sánchez:
Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: A favor.

Coordinador Ejecutivo José de Jesús Ramírez Sánchez:
Comisionado Guerra.

Comisionado Oscar Mauricio Guerra Ford: A favor.

Coordinador Ejecutivo José de Jesús Ramírez Sánchez:
Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: A favor.

Coordinador Ejecutivo José de Jesús Ramírez Sánchez:
Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor.

Coordinador Ejecutivo José de Jesús Ramírez Sánchez:
Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: Como lo anticipé, a favor.

Coordinador Ejecutivo José de Jesús Ramírez Sánchez:
Comisionada Presidente Puente de la Mora.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: A favor.

Coordinador Ejecutivo José de Jesús Ramírez Sánchez: De esta manera se aprueba por unanimidad de los comisionados el acuerdo por el que se establecen las políticas en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Coordinador Ejecutivo.

No habiendo más asuntos que tratar se da por concluida la sesión de Pleno de hoy 13 de mayo de 2015, siendo las 14 horas con 46 minutos.

Muchas gracias a todos por su atención.

--- o 0 o ---